



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) / Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.041 - 199/16

PARANA, miércoles 26 de octubre de 2016

EDICION: 22 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Carlos Schepens  
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10444

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### L E Y :

Art. 1º: Declárase a la ciudad de Federal "Capital Provincial de la Cuchillería Artesanal".  
Art. 2º: Comuníquese, etcétera.-  
Sala de Sesiones, Paraná, 27 de septiembre de 2016

##### Juan Reynaldo Navarro

Vicepresidente 1º Cámara

Diputados a/c Presidencia

##### Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

##### Nicolás Mattiauda

Vicepresidente 2º Cámara

Senadores a/c Presidencia

##### Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 19 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

##### GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de octubre de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10444.  
CONSTE - Mauro Gabriel Urribarri.

##### LEY Nº 10445

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

#### L E Y :

Art. 1º: Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacio-

nal 26.657 de Salud Mental y su Decreto Reglamentario Nº 603/2013 (B.O. fecha 29 de mayo de 2013), en todos sus términos en cuanto no se opongan a la Ley 8806 de la Provincia de Entre Ríos y la presente ley si resultaren más beneficiosas.

Art. 2º: Creación del Órgano de Revisión Provincial. Objeto. Créase el Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, en el ámbito de la Defensoría General de Entre Ríos, con el objeto de proteger y promover los Derechos Humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Art. 3º: Funciones. El Órgano de Revisión Provincial posee idénticas funciones que su par nacional, sin perjuicio de las que a futuro pueda dictarse para sí mediante la confección de su reglamento interno.

a) Requerir información a las instituciones públicas y privadas que permita evaluar las condiciones en que se realizan los tratamientos;

b) Supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación, prácticas o abordajes en el ámbito público y privado;

c) Evaluar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo mínimo necesario, pudiendo realizar las denuncias pertinentes en caso de irregularidades, y eventualmente apelar las decisiones del Juez;

d) Controlar que las derivaciones que se realizan fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657;

e) Informar a la Autoridad de Aplicación periódicamente sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes;

f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares;

g) Hacer presentaciones ante el jurado de enjuiciamiento o el organismo que en cada jurisdicción evalúe y sancione la conducta de los magistrados y funcionarios judiciales en las situaciones en que hubiera irregularidades;

h) Realizar recomendaciones a la Autoridad de Aplicación;

i) Realizar propuestas de modificación a la legislación en Salud Mental tendientes a garantizar los derechos humanos;

j) Controlar el cumplimiento de la presente ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental;

k) Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad y durante la vigencia de dichas sentencias.

Art. 4º: Facultades. El Órgano de Revisión Provincial cuenta con las siguientes facultades:

a) Realizar estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Promover acciones judiciales y administrativas en cualquier fuero y jurisdicción, así como solicitar la intervención de otros organismos de protección de derechos con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines.

c) Fijar los plazos para la remisión de informes y antecedentes y para la realización de diligencias.

d) Asistir a las comisiones y juntas de la Legislatura, en las cuestiones relativas a su incumbencia cada vez que se le requiera.

e) Celebrar convenios de capacitación y cooperación.

f) Dictar su Reglamento Interno.

g) Realizar todo acto que sea necesario para su mejor funcionamiento de acuerdo a sus fines y objetivos.

Art. 5°: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, o del organismo competente que la reemplace en un futuro.

Art. 6°: Ámbito de aplicación. El Órgano de Revisión local cumple su función respecto a todo abordaje por motivo de Salud Mental, que sea efectuado en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7°: Integración. El Órgano de Revisión local es interdisciplinario e integrado de la siguiente manera:

a) Un representante de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos.

b) Un representante de la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

c) Un representante del Ministerio Público de la Defensa del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

d) Un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud con personería jurídica.

e) Un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud con personería jurídica.

f) Un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos con persona jurídica.

Art. 8°: Funcionamiento. Podrá sesionar con el quórum mínimo de cuatro (4) miembros. La toma de decisiones será por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate la Defensoría General de Entre Ríos a través de su titular o de quién éste designe deberá ejercer el voto en las reuniones, cuando resultare necesario.

Art. 9°: Secretaría Ejecutiva. Se otorga a la Defensoría General de Entre Ríos la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial, a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva y de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por la Defensoría General de Entre Ríos, deberá coordinar las reuniones de los integrantes del Órgano de Revisión Provincial, implementar las estrategias políticas, jurídicas e institucionales, participar sin voto de las reuniones, seguir los lineamientos acordados por los integrantes del Órgano, canalizar la colaboración necesaria entre los distintos miembros, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del organismo, rindiendo cuentas de las acciones emprendidas.

La labor permanente de carácter operativo, técnico y administrativo del Órgano de Revisión, se sustentará mediante los equipos de apoyo enunciados precedentemente, cuyo personal será provisto por la Defensoría General de Entre Ríos y coordinado por la Secretaría Ejecutiva.

Art. 10°: Cargos. Créase a fin de proveer a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Provincia de Entre Ríos, de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo, compuesto de seis (6) cargos dentro de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, contratándose a tal fin un (1) Abogado, un (1) Médico Psiquiatra, un (1) Licenciado en Psicología, un (1) Licenciado en Trabajo Social y a dos (2) empleados administrativos.

Art. 11°: Cooperación. El Órgano de Revisión Provincial se complementa con otros organismos públicos de la Provincia. A tal fin, se promueve la cooperación y complementariedad y prestará colaboración activa con los mecanismos nacionales e internacionales de monitoreo de la aplicación de las Convenciones de Derechos Humanos y de las recomendaciones de los organismos internacionales.

Art. 12°: Registro de Instituciones. El Órgano de Revisión Provincial organizará un registro

actualizado de instituciones que brinden servicios de Salud Mental. A tales efectos, requerirá a las mismas la información que fuera necesaria para conformarlo. Es obligación de toda institución que brinde servicios de salud mental inscribirse en el mismo.

Art. 13°: Presupuesto. La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos deberá contemplar en el presupuesto que se establezca para la jurisdicción de la Defensoría General de Entre Ríos, la partida necesaria para el funcionamiento del Órgano de Revisión Provincial.

Art. 14°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo sobre propuesta de la Defensoría General, reglamentará la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: La Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Ministerio Público Fiscal y de la Defensa del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, coordinarán y ejecutarán las acciones necesarias para la designación de los representantes que conformarán el Órgano de Revisión creado por la presente Ley, dentro del término de treinta (30) días hábiles desde la puesta en vigencia de la presente ley y su publicación en el Boletín Oficial.

Segunda: A los efectos de integrar el Órgano de Revisión Provincial, los representantes designados por los tres (3) organismos estatales deberán elegir, por decisión fundada, a las entidades que representarán a las asociaciones y organizaciones mencionadas en los incisos d), e) y f) del artículo 7° de la presente ley.

El Órgano de Revisión Provincial comenzará su actividad regular y permanente luego de constituido íntegramente, con todos los representantes previstos en la ley.

Art. 15°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2016

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 19 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de octubre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10445. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

#### LEY N° 10446

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°: Sustitúyase el Artículo 21° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 21°.- Los contribuyentes y responsables deben constituir un único domicilio fiscal en la Provincia para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la aplicación de este Código y demás leyes especiales.

Los contribuyentes y responsables deberán constituir además un "Domicilio Fiscal Electrónico", en función de las disposiciones establecidas en el presente artículo. La constitución de éste domicilio no excluye a dichos sujetos del deber de cumplimiento de las obligaciones definidas en el párrafo precedente operando, en estos casos, ambos domicilios en forma conjunta para todos los fines que se dispongan.

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico, se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Administradora, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables.

Las notificaciones en el domicilio electrónico se considerarán perfeccionadas con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor, debiendo reflejar la hora oficial argentina".

Art. 2°: Sustitúyase el Artículo 24° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 24°.- El domicilio tributario deberá ser consignado en las Declaraciones Juradas, instrumentos públicos O privados creados para la transmisión del dominio de bienes inmuebles o muebles registrables, y en toda presentación de los obligados ante la autoridad de aplicación.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, el último que se haya comunicado en la forma debida será reputado como válido, reemplazando los anteriores".

Art. 3°: Sustitúyase el Artículo 108° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 108°.- Las notificaciones sólo podrán efectuarse válidamente por los siguientes medios:

- Cédula;
- Acta;
- Telegrama colacionado;
- Carta documento, carta conformada o similares;
- Constancia firmada por el contribuyente o responsable o sus representantes en el expediente;

f) Presentación de escritos de los que surja el conocimiento del acto, resolución o decisión;

g) Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario del lugar ante la imposibilidad de realizar la notificación, por cualquiera de los medios expuestos en el presente artículo, por desconocerse el domicilio.

h) Domicilio electrónico;

Las resoluciones que determinen tributos, impongan sanciones o decidan recursos y el requerimiento de pago para la iniciación del cobro ejecutivo, deberán notificarse al interesado o a su representante en el domicilio fiscal debidamente constituido, pudiendo ser eficaces en el domicilio electrónico o en las oficinas de la Administradora. En este último caso, se perfeccionará la notificación entregándole al notificado copia de la resolución que debe ser puesta en conocimiento, haciéndose constar por escrito la notificación por el funcionario encargado de la diligencia, con indicación del día, hora y lugar en que se haya practicado".

Art. 4°: Sustitúyase el Artículo 209° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 209°.- En toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la transmisión de la nuda propiedad, se liquidará el impuesto sobre el precio de venta; la valuación fiscal calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficien-

te corrector que a tal fin fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; o el Valor Inmobiliario de Referencia establecido conforme las disposiciones del presente artículo, el que fuere mayor.

El Valor Inmobiliario de Referencia para cada inmueble existente en la

Provincia, será aquel que refleje el valor económico por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de dicho inmueble en el mercado comercial, y será determinado en forma periódica por la Dirección de Catastro perteneciente a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

A los fines de la determinación del citado valor, la Administradora Tributaria dará intervención al Consejo Asesor creado por el artículo 9° de la Ley 10.091 o el organismo que en futuro lo reemplace; con la participación de los distintos bloques legislativos, con el fin de efectuar el seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Catastro. La Administradora estará facultada para celebrar convenios con Organismos públicos o privados que operen o se vinculen con el mercado inmobiliario.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación en las subastas judiciales y en las ventas realizadas por instituciones oficiales, en las cuales se tomará como base imponible el precio de venta".

Art. 5°: Sustitúyase el artículo 214° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 214°.- En las permutas se liquidará el impuesto sobre la semisuma de los valores permutados, a cuyos efectos se considerarán:

a) Los inmuebles sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; el Valor Inmobiliario de Referencia, o el valor asignado, el que fuere mayor;

b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el que fije la Administradora, previa tasación, el que fuere mayor;

c) Las sumas en dinero que contuviera la permuta, en los términos del artículo N° 1.126 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Si la permuta comprendiese inmuebles y muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transmisión de dominio de inmuebles.

Si la permuta comprendiese a muebles o semovientes, será de aplicación la alícuota que corresponda a la transferencia de bienes muebles.

Si la permuta comprendiese a inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación; o mayor valor asignado a los ubicados en el territorio provincial."

Art. 6°: Sustitúyase el artículo 219° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 219°.- En las cesiones onerosas de acciones y derechos referentes a inmuebles, el impuesto pertinente se liquidará sobre el avalúo fiscal o sobre el precio convenido si fuera mayor.

En el caso de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes a inmuebles, se aplicará el mismo sistema establecido en el párrafo anterior y al consolidarse el dominio, deberá integrarse la diferencia del impuesto que corresponda a toda transmisión de dominio a título oneroso, considerándose al efecto el avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la Ley Impositiva o el Valor Inmobiliario de Referencia establecido por la Dirección de Catastro al momento de consolidarse el dominio".

Art. 7°: Sustitúyase el inciso g) del Artículo 223° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) En las adjudicaciones de bienes por diso-

lución o liquidación total o parcial de sociedades, se tributará el impuesto que la Ley Impositiva establece para la transferencia onerosa de los bienes adjudicados.

En el caso de transferencia de unidades funcionales, producto de adjudicaciones por disolución de sociedades comprendidas en el Capítulo I - Sección IV, de la nueva Ley Generales de Sociedades N° 19.550, se tomará como precio de venta de cada unidad el correspondiente al importe total de los aportes efectuados por cada adjudicatario de las unidades".

Art. 8°: Sustitúyase el Artículo 229° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 229°.- En los contratos de locación de inmuebles para explotación agrícola o ganadera, en los cuales el canon locativo esté fijado en unidades físicas de alguna especie, el monto imponible del impuesto se fijará valorizando la especie establecida en el contrato, considerando precios de referencia según establezca la Administradora.

Cuando el canon esté fijado en porcentaje, el monto imponible del impuesto se fijará aplicando dicho porcentaje al rendimiento estimado del contrato conforme al tipo de explotación que se trate, el cual en ningún caso podrá ser inferior a una renta anual equivalente al cuatro por ciento (4%) del cuádruplo del avalúo fiscal por unidad de hectáreas, sobre el total de las hectáreas afectadas a la explotación, multiplicando el valor resultante por el número de años de vigencia del contrato.

Cuando se estipulara simultáneamente el pago del canon en dinero y en especie y/o porcentajes, el monto imponible del impuesto será la suma total en que se valore el contrato a resultados de aplicar los procedimientos antes indicados para cada modalidad".

Art. 9°: Incorpórese al Artículo 262° del Código Fiscal (t.o. 2014) el siguiente inciso:

"Inc. 22) Las actuaciones administrativas ante la Administradora, siempre que las mismas se efectúen íntegramente por medios virtuales oficiales conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Administradora Tributaria"

Art. 10°: Sustitúyase el inciso i) del Artículo 283° del Código Fiscal (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, discapacidad que deberá estar certificada por el Instituto Provincial de Discapacidad".

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su uso o servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador, hasta el valor de aforo establecido por la Ley Impositiva. El límite del valor de aforo del automotor referido precedentemente, no se aplicará cuando se trate de vehículos que posean adaptaciones especiales que posibiliten la conducción o traslado de los mismos.

También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad con destino exclusivo para el transporte de dichos sujetos, hasta el valor de aforo establecido por la Ley Impositiva.

Los beneficios dispuestos en el presente inciso se acordarán, en cada caso, previa acreditación de los requisitos que establezca la legislación específica".

Art. 11°: Incorpórese como Capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial. Libro Segundo, el siguiente:

## CAPITULO NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ARTICULO NUEVO: Establécese un Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, al que sólo podrán ingresar los contribuyentes locales del tributo. Este régimen sustituirá la obligación de tributar por el Régimen General.

La Ley Impositiva establecerá categorías de contribuyentes de acuerdo a la cuantía de los ingresos brutos, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica, el monto de alquileres devengados anualmente y/o cualquier otro parámetro que a tales fines determine dicha Ley.

Sólo podrán optar por el presente Régimen las personas físicas y sucesiones indivisas en carácter de continuadoras de las personas físicas, que estén alcanzadas por el Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales y se encuentren adheridas al Régimen establecido por la Ley N° 26.565 y sus modificatorias y/o la normativa que en el futuro las sustituya.

El presente Régimen no es incompatible con el desempeño de actividades en relación de dependencia, como tampoco con la percepción de prestaciones en concepto de jubilación, pensión o retiro correspondiente a alguno de los regímenes nacionales o provinciales.

Los artículos relativos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se aplicarán al Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales establecido en el presente Capítulo.

### DE LA LEY DE VALUACIONES - LEY 8672

Art. 12°: Sustitúyase el Artículo 17° de Ley N° 8672, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17°: Las valuaciones de los inmuebles no serán modificadas hasta las siguientes valuaciones que el Poder Ejecutivo disponga, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se modifique el estado parcelario de los inmuebles por documentaciones de mensuras registradas en la Dirección de Catastro por desgloses, subdivisión, unificación y subparcelación para sometimiento al régimen de propiedad horizontal. En tales casos la valuación de cada parcela se determinará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 10°, tomando como valores unitarios básicos los establecidos en la última valuación.

b) Cuando se produzcan incorporaciones y/o supresión de mejoras por declaración jurada.

c) Por presentación de los contribuyentes rectificando declaraciones juradas o solicitando verificación de los avalúos fiscales.

d) Por rectificaciones de valuaciones realizadas de oficio por la Dirección de Catastro sin existir tramitaciones iniciadas por los contribuyentes.

e) Por modificación de zonas o de límites jurisdiccionales, coeficientes de ajuste y/o depreciación y valores unitarios básicos o actualización de los mismos, según lo dispuesto en el Artículo 13°.

f) Cuando a través de la Dirección de Catastro se realicen de oficio rectificaciones de valuaciones o se incorporen de oficio superficies de mejoras en parcelas urbanas y subrurales, en base a información suministrada por Municipalidades, Juntas de Gobierno o Comunas. Para los casos establecidos por este inciso la notificación en el domicilio declarado por el contribuyente prevista en el Artículo 15° podrá ser reemplazada por la difusión de padrones establecido por el Artículo 16°.

Las nuevas valuaciones que surjan de la aplicación de los incisos a) y b) tendrán vigencia a partir de la fecha de registro de las respectivas documentaciones de mensura o de acuerdo a información obrante en la declaración jurada presentada. Las valuaciones que surjan por aplicación del inciso c) reemplazarán a las vigentes a partir del momento de presentación de las nuevas declaraciones juradas.

Las nuevas valuaciones que se determinen conforme al inciso d) tendrán vigencia retroac-

tiva hasta la fecha fijada para la prescripción de los tributos.

Las valuaciones que surjan de la aplicación del inciso e) tendrán vigencia a partir de la fecha que disponga el Poder Ejecutivo.

Las valuaciones que surjan como resultado del procedimiento dispuesto el inciso f) tendrán vigencia desde el comienzo del período fiscal en que fueran incorporadas, no siendo aplicable a estos casos lo dispuesto en el Artículo 23 del presente cuerpo legal."

#### DE LA LEY IMPOSITIVA

Art. 13°: Incorpórese como último párrafo al final del Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), el siguiente: "Se define como comercio al por mayor, a las ventas, con prescindencia de la significación económica y/o de la cantidad de unidades comercializadas, cuando la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado o para incorporarlos en el desarrollo específico de una actividad industrial o de la construcción. Asimismo se consideran mayoristas, las ventas de bienes realizadas al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entes autárquicos, y organismos descentralizados.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable para la comercialización mayorista de combustible. Se entiende por ésta a las ventas realizadas por empresas que comercializan el combustible líquido con marca propia, que sean contribuyentes del Impuesto a los Combustibles (Ley 23.966 y sus modificatorias) y que realicen dichas ventas a estaciones de servicio para la reventa al público.

Art. 14°: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9°.- Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por este Impuesto, con exclusión de la locación de bienes inmuebles, agencias de lotería, tómbolas, Quini 6 y actividades gravadas con alícuota 0, abonarán los siguientes importes mínimos:

a) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta — \$ 2.880

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta — \$ 240

b) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que no se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos cinco mil setecientos sesenta — \$ 5.760

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuatrocientos ochenta — \$ 480

c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos dos mil cuatrocientos — \$ 2.400

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos — \$ 200

d) Hoteles, hosterías, hospedajes, por cada habitación, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta — \$ 480

Por cada anticipo o por cada habitación, un mínimo de pesos cuarenta — \$ 40

Servicios de albergues por hora, por cada habitación un mínimo anual de pesos cuatro mil trescientos veinte — \$ 4.320

Por cada anticipo, por cada habitación, un mínimo de pesos trescientos sesenta — \$ 360

e) Locales de entretenimiento que exploten juegos electrónicos, mecánicos o similares, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta — \$ 480

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuarenta — \$ 40

Explotación de Cyber, un mínimo anual de pesos doscientos cuarenta — \$ 240

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos veinte — \$ 20

Explotación de canchas de paddle y fútbol 5, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta — \$ 2.880

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta — \$ 240

Tales mínimos regirán por cada juego, o por cada cancha y se devengarán con independencia de los que generen otras actividades que en forma conjunta o separada desarrolle el contribuyente, salvo que tales actividades sean accesorias o complementarias de aquéllas.

Art. 15°: Sustitúyase el artículo 11° de Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado dispuesto por el Artículo 183° del Código Fiscal, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

**Locaciones y/o Prestaciones de Servicios**  
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

-XCategoría - Ingresos Brutos anuales (hasta) - Superficie Afectada (hasta) - Energía Eléctrica consumida anualmente (hasta) - Alquileres devengados anualmente (hasta) - Impuesto mensual a ingresar

1 - \$ 48.000 - 30 m2 - 3.300 Kw - \$ 18.000 - \$ 120

2 - \$ 72.000 - 45 m2 - 5.000 Kw - \$ 18.000 - \$ 150

3 - \$ 96.000 - 60 m2 - 6.700 Kw - \$ 36.000 - \$ 190

4 - \$ 144.000 - 85 m2 - 10.000 Kw - \$ 36.000 - \$ 240

5 - \$ 192.000 - 110 m2 - 13.000 Kw - \$ 45.000 - \$ 480

6 - \$ 240.000 - 150 m2 - 16.500 Kw - \$ 45.000 - \$ 720

7 - \$ 288.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 54.000 - \$ 960

8 - \$ 400.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 72.000 - \$ 1.440

#### Resto de Actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

-XCategoría - Ingresos Brutos anuales (hasta) - Superficie Afectada (hasta) - Energía Eléctrica consumida anualmente (hasta) - Alquileres devengados anualmente (hasta) - Impuesto mensual a ingresar

2 - \$ 72.000 - 45 m2 - 5.000 Kw - \$ 18.000 - \$ 150

3 - \$ 96.000 - 60 m2 - 6.700 Kw - \$ 36.000 - \$ 190

4 - \$ 144.000 - 85 m2 - 10.000 Kw - \$ 36.000 - \$ 240

5 - \$ 192.000 - 110 m2 - 13.000 Kw - \$ 45.000 - \$ 480

6 - \$ 240.000 - 150 m2 - 16.500 Kw - \$ 45.000 - \$ 720

7 - \$ 288.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 54.000 - \$ 960

8 - \$ 400.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 72.000 - \$ 1.440

Art. 16°: Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas, el consumo de energía eléctrica y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se detallan a continuación:

-XCategoría - Ingresos Brutos anuales (hasta) - Superficie Afectada (hasta) - Energía Eléctrica consumida anualmente (hasta) - Alquileres devengados anualmente (hasta) - Impuesto mensual a ingresar

1 - \$ 48.000 - 30 m2 - 3.300 Kw - \$ 18.000 - \$ 120

2 - \$ 72.000 - 45 m2 - 5.000 Kw - \$ 18.000 - \$ 150

3 - \$ 96.000 - 60 m2 - 6.700 Kw - \$ 36.000 - \$ 190

4 - \$ 144.000 - 85 m2 - 10.000 Kw - \$ 36.000 - \$ 240

5 - \$ 192.000 - 110 m2 - 13.000 Kw - \$ 45.000 - \$ 360

6 - \$ 240.000 - 150 m2 - 16.500 Kw - \$ 45.000 - \$ 480

7 - \$ 288.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 54.000 - \$ 600

8 - \$ 400.000 - 200 m2 - 20.000 Kw - \$ 72.000 - \$ 840

Art. 17°: Incorpórese como último párrafo al final del Artículo 13° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), el siguiente:

"Establécense en 2 (dos) puntos el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana, Subrural y Rural de la Provincia, previsto en el Artículo 209° y siguientes del CAPITULO III del Código Fiscal y modificatorias. Se faculta a la Administradora a establecer, sobre la base de los informes elaborados a tal fin por la Dirección de Catastro, un nuevo coeficiente corrector el cual podría diferir para los inmuebles pertenecientes a cada uno de los tipos de plantas definidas".

Art. 18°: Sustitúyase el Artículo 32° de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32°.- Apruébanse las tablas de mínimos a que hace referencia el último párrafo del Artículo 271° del Código Fiscal.

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares:

Hasta 800 Kg. - \$ 400

Más de 800 Kg. a 1.150 Kg. - \$ 400

Más de 1.150 Kg. a 1.300 Kg. - \$ 400

Más de 1.300 Kg. - \$ 420

Camionetas, Pick Up, jeeps Pick Up, furgones y similares:

Hasta 1.200 kg. - \$ 400

Más de 1.200 Kg. a 2.500 Kg. - \$ 400

Más de 2.500 Kg. a 4.000 Kg. - \$ 400

Más de 4.000 Kg. a 7.000 Kg. - \$ 420

Más de 7.000 Kg. a 10.000 Kg. - \$ 480

Más de 10.000 Kg. a 13.000 Kg. - \$ 540

Más de 13.000 Kg. a 16.000 Kg. - \$ 600

Más de 16.000 Kg. a 20.000 Kg. - \$ 660

Más de 20.000 Kg. - \$ 720

Camiones y similares - Unidades de tracción de semirremolques:

Hasta 1.200 kg. - \$ 400

Más de 1.200 Kg. a 2.500 Kg. - \$ 400

Más de 2.500 Kg. a 4.000 Kg. - \$ 400

Más de 4.000 Kg. a 7.000 Kg. - \$ 420

Más de 7.000 Kg. a 10.000 Kg. - \$ 480

Más de 10.000 Kg. a 13.000 Kg. - \$ 540

Más de 13.000 Kg. a 16.000 Kg. - \$ 600

Más de 16.000 Kg. a 20.000 Kg. - \$ 660

Más de 20.000 Kg. - \$ 720

Ómnibus, colectivos, micro-ómnibus, sus chasis y similares:

Modelo año - Hasta 1.000 kg. - Más de 1.000 kg. a 3.000 kg. - Más de 3.000 kg. a 6.000 kg.

- Más de 6.000 kg. a 12.000 kg. - Más de 12.000 kg.

Más de 5 años de antigüedad - \$ 620 - \$ 806

- \$ 1.210 - \$ 2.056 - \$ 3.494

Más de 6 años de antigüedad - \$ 564 - \$ 733

- \$ 1.099 - \$ 1.868 - \$ 3.178

Más de 7 años de antigüedad - \$ 512 - \$ 666

- \$ 1.000 - \$ 1.699 - \$ 2.888

Más de 8 años de antigüedad - \$ 466 - \$ 606

- \$ 908 - \$ 1.544 - \$ 2.626

Más de 9 años de antigüedad - \$ 389 - \$ 505

- \$ 757 - \$ 1.288 - \$ 2.188

Más de 10 años de antigüedad - \$ 324 - \$ 421

- \$ 631 - \$ 1.073 - \$ 1.824

Más de 11 años de antigüedad - \$ 270 - \$ 350

- \$ 526 - \$ 894 - \$ 1.519

Más de 12 años de antigüedad - \$ 252 - \$ 328

- \$ 492 - \$ 835 - \$ 1.420

Más de 13 años de antigüedad - \$ 240 - \$ 312

- \$ 468 - \$ 796 - \$ 1.352

Acoplados semirremolques, trailes y similares:

Modelo año - Hasta 3.000 kg. - De 3.001 a 6.000 Kg. - De 6.001 a 10.000 kg. - De 10.001 a 15.000 kg. - De 15.001 a 20.000 kg. - De 20.001 a 25.000 kg. - De 25.001 a 30.000 kg. - De 30.001 a 35.000 kg. - Más de 35.000 kg.

Más de 5 años de antigüedad - \$ 408 - \$ 428  
- \$ 458 - \$ 504 - \$ 566 - \$ 652 - \$ 766 - \$ 919  
- \$ 1.126

Más de 6 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 416 - \$ 458 - \$ 515 - \$ 593 - \$ 696 - \$ 835  
- \$ 1.024

Más de 7 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 416 - \$ 468 - \$ 539 - \$ 634 - \$ 760  
- \$ 930

Más de 8 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 426 - \$ 490 - \$ 576 - \$ 690  
- \$ 846

Más de 9 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 406 - \$ 467 - \$ 548 - \$ 658  
- \$ 805

Más de 10 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 400 - \$ 444 - \$ 522 - \$ 626  
- \$ 767

Más de 11 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 400 - \$ 424 - \$ 497 - \$ 596  
- \$ 731

Más de 12 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 400 - \$ 403 - \$ 474 - \$ 568  
- \$ 696

Más de 13 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400 - \$ 400 - \$ 400 - \$ 400 - \$ 451 - \$ 541  
- \$ 662

Motocicletas, motonetas, triciclos con motor  
y similares:

Modelo año – De 33 cc a menos de 500 cc –  
De 500 cc a menos de 750 cc – De 750 cc en  
adelante

Más de 5 años de antigüedad - \$ 559 - \$ 587  
- \$ 646

Más de 6 años de antigüedad - \$ 486 - \$ 510  
- \$ 562

Más de 7 años de antigüedad - \$ 422 - \$ 444  
- \$ 488

Más de 8 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 425

Más de 9 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400

Más de 10 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400

Más de 11 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400

Más de 12 años de antigüedad - \$ 400 - \$ 400  
- \$ 400

Art. 19°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de octubre de  
2016

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 19 de octubre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,  
comuníquese, dése al Registro Oficial y oportu-  
namente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de octubre  
de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10446.  
CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

## MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 1860 MCyC

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de  
excepción, realizada por el Ministerio de Cul-  
tura y Comunicación en concepto de publicidad  
del aviso oficial: Mapa entrerriano de carreras  
prioritarias Instituto Becario - Gobierno de En-  
tre Ríos, con publicación el día 8 de abril de  
2016, en distintos medios gráficos provincia-  
les, por la suma total de \$ 44.955, según órde-  
nes de publicidad emitidas por dicho Ministe-

rio, y conforme al detalle que como anexos  
pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las dis-  
posiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b),  
punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de  
la Ley N° 5140, de Administración Financiera  
de los Bienes del Estado y sus modificatorias,  
incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art.  
142° inciso 11) apartado b) del Decreto N°  
795/96 MEOSP, de Reglamentación de Con-  
trataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-  
cio Administrativo Contable jurisdiccional a abonar a  
las distintas firmas las sumas respectivas confor-  
me se detalla en Anexo, previa presentación de  
las facturas debidamente conformadas, certifica-  
ción de la publicidad emitida y presentación de  
certificados de libre deuda, conforme Resolución  
N° 16/12 de la ATER y normas concordantes,  
subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1861 MCyC

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de  
excepción, realizada por el Ministerio de Cul-  
tura y Comunicación en concepto de publicidad  
del siguiente aviso oficial: "Entre Ríos Trabaja"  
– 1° de mayo Día del Trabajador / Gobierno de  
Entre Ríos, entre los días 29 de abril y 1° de  
mayo de 2016, para lo cual fueron contratadas  
diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos,  
por la suma total de \$ 84.328,84, según órde-  
nes de publicidad emitidas por dicho ministe-  
rio, y conforme al detalle que como anexos  
pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las dis-  
posiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b),  
punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de  
la Ley N° 5140, de Administración Financiera  
de los Bienes del Estado y sus modificatorias,  
incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art.  
142° inciso 11) apartado b) del Decreto N°  
795/96 MEOSP, de Reglamentación de Con-  
trataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-  
cio Administrativo Contable jurisdiccional a ha-  
cer efectivo el pago a las firmas que obran en  
el anexo aprobado en la presente norma, pre-  
via presentación de las facturas debidamente  
conformadas, certificación de la publicidad  
emitida y presentación del certificado de libre  
deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la  
ATER y normas concordantes, subsiguientes y  
complementarias.

DECRETO N° 1862 MCyC

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de  
excepción, realizada por el Ministerio de Cul-  
tura y Comunicación, en concepto de publi-  
cidad del aviso oficial: "Día mundial de la salud"  
7 de abril / Ministerio de Salud / Gobierno de  
Entre Ríos, publicados durante el mes de abril  
de 2016, para lo cual fueron contratadas dife-  
rentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por  
la suma total de \$ 156.618,30, según órdenes  
de publicidad emitidas por el ministerio compe-  
tente, y conforme al detalle que como anexo  
pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las dis-  
posiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b),  
punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de  
la Ley N° 5140, de Administración Financiera  
de los Bienes del Estado y sus modificatorias,  
incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art.  
142° inciso 11) apartado b) del Decreto N°  
795/96 MEOSP, de Reglamentación de Con-  
trataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-  
cio Administrativo Contable jurisdiccional a ha-  
cer efectivo el pago a las firmas que obran en  
el anexo, aprobado en la presente norma, pre-  
via presentación de las facturas debidamente  
conformadas, certificación de la publicidad  
emitida y presentación del certificado de libre  
deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la  
ATER y normas concordantes, subsiguientes y  
complementarias.

DECRETO N° 1863 MCyC

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de  
excepción, realizada por el Ministerio de Cul-  
tura y Comunicación en concepto de publicidad  
del aviso oficial: aviso "Campaña de preven-  
ción del dengue" / Gobierno de Entre Ríos,  
publicadas durante el mes de abril de 2016,  
para lo cual fueron contratadas diferentes fir-  
mas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma  
total de \$ 77.052,50, según órdenes de publi-  
cidad emitidas por dicho ministerio, y conforme  
al detalle que como anexos pasan a formar  
parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las dis-  
posiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b),  
punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de  
la Ley N° 5140, de Administración Financiera  
de los Bienes del Estado y sus modificatorias,  
incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art.  
142° inciso 11) apartado b) del Decreto N°  
795/96 MEOSP, de Reglamentación de Con-  
trataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-  
cio Administrativo Contable jurisdiccional ha-  
cer efectivo el pago a las firmas que obran en  
el anexo aprobado en la presente norma, pre-  
via presentación de las facturas debidamente  
conformadas, certificación de la publicidad  
emitida y presentación del certificado de libre  
deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la  
ATER y normas concordantes, subsiguientes y  
complementarias.

DECRETO N° 1908 MCyC

Paraná, 7 de julio de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de  
excepción, realizada por el Ministerio de Cul-  
tura y Comunicación en concepto de publicidad  
del aviso oficial: Aviso Dale! Vamoa a q@prender  
– El portal del sistema educativo de Entre  
Ríos, en una publicación en cada una de las  
ediciones de "Uwa", suplemento infantil a todo  
color que se distribuye cada domingo con la  
edición de Diario Uno, los días domingo 3, 10,  
17 y 24 de abril de 2016, para lo cual fue  
contratada la firma Radio Medio de Comunica-  
ción SA / Diario Uno /Paraná), por la suma total  
de \$ 160.000, según Orden de Publicidad N°  
577/16, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las dis-  
posiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b),  
punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de  
la Ley N° 5140, de Administración Financiera  
de los Bienes del Estado y sus modificatorias,  
incluida la Ley N° 8964, concordante con el Art.  
142° inciso 11) apartado b) del Decreto N°  
795/96 MEOSP, de Reglamentación de Con-  
trataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servi-  
cio Administrativo Contable jurisdiccional a  
emitir la correspondiente orden de pago, a fin  
de que la Tesorería General de la Provincia  
haga efectivo el pago a la firma citada en la  
presente norma, previa presentación de las  
facturas debidamente conformadas, certifica-  
ción de la publicidad emitida y presentación del  
certificado de libre deuda, conforme Resolu-  
ción N° 16/12 de la ATER y normas concordantes,  
subsiguientes y complementarias.

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 362 ATER

**CONSIDERANDO CONTRIBUYENTES DE  
RIESGO**

Paraná, 18 de octubre de 2016

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de  
Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" creado y  
administrado por la Comisión Arbitral del Con-  
venio Multilateral del 18 de agosto de 1977,  
según las Resoluciones Generales N° 104/04  
CA, 110/04 CA y 10/06 CA, y las Resoluciones  
N° 171/08 DGR y N° 293/08 DGR; y

## CONSIDERANDO:

Que esta Administradora Tributaria se encuentra adherida al referido Sistema, el cual constituye una herramienta de recaudación y control de acreditaciones bancarias sobre contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen del Convenio Multilateral, aplicable a importes acreditados en cuentas abiertas en Entidades Financieras del país, regidas por la Ley N° 21.526 y modificatorias; y

Que por Resolución General N° 11/2008 de la Comisión Arbitral se aprobó un nuevo esquema de alícuotas aplicables al presente Régimen de Recaudación; y

Que por los artículos 2° de las Resoluciones N° 289/16 ATER y N° 294/16 ATER esta Administradora Tributaria se reservó la facultad de establecer alícuotas distintas a ciertos contribuyentes, según características particulares de los mismos; y

Que en razón de existir contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con deudas sobre las cuales resulta necesario fortalecer la gestión de cobranza, deviene imprescindible hacer uso de esta herramienta; y

Que ante esta situación, la Administradora Tributaria ha decidido adoptar acciones específicas respecto del universo de contribuyentes y responsables obligados por los tributos provinciales, analizando su conducta fiscal y calificando a los mismos como contribuyentes de riesgo fiscal, teniendo en cuenta a tales efectos las irregularidades e incumplimientos en los que incurrir; y

Que acciones de este tipo tienden, por una parte, a alentar un cambio en la cultura tributaria de los contribuyentes y por otra a comprender que las obligaciones impositivas son un deber legítimo sustentado en la reciprocidad entre el Estado y los ciudadanos; y

Que en consecuencia, la Administradora Tributaria de Entre Ríos se halla facultada para dictar la norma pertinente; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1° - Considérense contribuyentes de riesgo fiscal a todos aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean directos o de Convenio Multilateral, cuando posean deudas que se encuentren en gestión de Apremio Fiscal o que posean deudas exigibles superiores a pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) con dos o más períodos adeudados.

Art. 2° - Los contribuyentes considerados de riesgo fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente, serán pasible de que se les incremente la alícuota SIRCREB hasta la correspondiente a la de la actividad principal de los mismos, según la Ley Impositiva vigente.

Art. 3° - La presente resolución entrará en vigencia y resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuentas a partir del 1° de noviembre de 2016.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Daniel Granetto**, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

## ANTERIORES

## PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Triano, Adriana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.196, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADRIANA GRACIELA TRIANO, M.I. N° 14.830.084, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.8.2000.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009688 3 v./26.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Charles Kliber; Cariaga Dolores Pilar o Dolores del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 26456, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOLORES PILAR o DOLORES DEL PILAR CARIAGA, M.I. 1.466.101 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30-03-2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2016 - **Juliana Ortiz Mallo**, secretaria su.

**F.C.S. 502-00009735 3 v./27.10.16**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Crespo Mazzola Ignacio Ladislao s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IGNACIO LADISLAO CRESPO MAZZOLA, M.I.: 5.917.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009758 3 v./27.10.16**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en los autos caratulados "Perdomo, Evangelina - Villanueva, Abel Policarpo -Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 12.964- año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña EVANGELINA PERDOMO, DNI F.1.902.010, ocurrido en la ciudad de San José, Entre Ríos, el día 30 de julio de 2010, y de don ABEL POLICARPO VILLANUEVA, DNI 5.681.310, ocurrido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de junio de 2016, vecinos que fueren de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2016... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de septiembre de 2016 - **Flavia C. Orcellet**, secretaria interina.

**F.C.S. 502-00009707 3 v./26.10.16**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, doctor José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. María José

Diz - secretaria suplente, en autos caratulados: "Poncet, Rosa Agueda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente 13442-16, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ROSA ÁGUEDA PONCET, DNI N° 2.342.309, vecina que fuera del departamento Colón, argentina, soltera, fallecida el día 17 de mayo de 2016 en San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 5 de octubre de 2016.- "... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del término de treinta días -artículo 2.340 del Código Civil y Comercial-. Firmado: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho".

Colón, 14 de octubre de 2016 - **María J. Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009715 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de Despacho Dr. José Manuel Tournour, Secretaría suplente de la Dra. María José Diz, en los autos "Silva Ramón Omar s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13462-16), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON OMAR SILVA, DNI N° 8.418.721, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 4 de julio de 2016 en la ciudad de Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 21 de septiembre de 2016.-...declárase abierto el juicio Sucesorio de Ramón Omar Silva, DNI N° 8.418.721, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...Dr. José Manuel Tournour, Juez a Cargo del Despacho".

Colón, 13 de octubre de 2016 - **María José Diz**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009741 3 v./27.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Bonnin Inés Eusebia s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 12960-año 2016), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de INES EUSEBIA BONNIN, D.N.I. N° 5.029.178, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, fallecida el día 9 de agosto de 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 8 de septiembre de 2016... Resuelvo: ...2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ines Eusebia Bonnin, D.N.I. N° 5.029.178, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 16 de septiembre de 2016 - **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00009742 3 v./27.10.16**

**CONCORDIA**

El Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E.R., Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del doctor José María Ferreyra, en los autos caratulados "Vanzán, Julio s/ Sucesorios ab intestato" (Expediente N° 11.857), iniciado el 12.9.2016 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JULIO VANZAN, era argentino, DNI N° 5.785.339, nacido el 19 de agosto de 1930; casado, quien falleció en Concordia el 21 de junio de 2012; vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1. Por presentados Ramona Graciela Aguirre, Julio Emanuel Vanzan y María Alejandra Vanzan, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Vanzan, DNI N° 5.785.339, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, artículo 728 inciso 2º) CPCCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, artículo 722 inciso 1º) del CPCC. 5. Manifiesten... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná, E.R., (confr. artículo 135 Decreto Ley 6.964). 7. Devolver... 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2016 - **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C.S. 502-00009709 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza Civil y Comercial, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, cita por el término de treinta (30) días, en autos "Scervino, Nora Elena s/ Sucesorios (civil)", Expediente N° 7806, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 21.12.2001, de NORA ELENA SCERVINO, argentina, DNI 3.957.505, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de julio de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Gabriel José Scervino (hermano de la causante), en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Diego Alberto Antonio Cabrera, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nora Elena Scervino, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin

de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente". Fdo.: Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 9 de agosto de 2016 - **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009716 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Céspedes, José Luis - Sucesorio ab intestato", Expediente 8.739, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 19.7.2012, de JOSÉ LUIS CÉSPEDES, argentino, DNI N° 14.998.942, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 4 de julio de 2016. Visto:... Por los fundamentos vertidos; Resuelvo: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de la defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de José Luis Céspedes, DNI N° 14.998.942, fallecido en fecha 19.7.2012, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (confr. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dese intervención al Ministerio Fiscal. 5... 6... 7... A lo demás, oportunamente".

Concordia, 9 de agosto de 2016 - **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009717 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados "Sacoman, José Miguel y Ramírez, Sara Zulma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5931, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSÉ MIGUEL SACOMAN, M.I. N° 1.905.989, y doña SARA ZULMA RAMÍREZ, DNI F 5.028.827, cuyos fallecimientos ocurrieran en esta ciudad de Concordia, el 20 de septiembre de 1993 y 7 de junio de 2003, respectivamente.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de octubre de 2016 Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Pascual Nicanor Sacoman, Sara Rafaela Sacoman y José René Marcelo Sacoman, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Miguel Sacoman, DNI N° 1.905.989, y de Sara Zulma Ramírez, DNI N° 5.028.827, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente." Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 14 de octubre de 2016 - **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00009722 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Retamar, Juana del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7627, cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante señora Juana del Carmen Retamar, M.I. N° 12.289.949, de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de noviembre de 1958 en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, hija de Pablo Isabelino Retamar y Elva Luisa Velázquez y fallecida el día el día 7 de marzo de 2016 en la ciudad de Buenos Aires.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana del Carmen Retamar, DNI 12.289.949, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez.

**Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009730 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Vera, Luis Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 5.914), cita por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, a María Laura Valentina Vázquez Vera y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sr. VERA, LUIS MARIO, MI 1.887.197, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de diciembre de 1916 en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos y fallecido el día 6 de diciembre de 1992 en Concordia, Entre Ríos, siendo su último domicilio real en la ciudad de Concordia, en calle Rawson N° 165.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de septiembre de 2016. Visto:1... 2... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Mario Vera, DNI N° 1.887.197, vecino que fuera de esta ciudad. 3... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a María Laura Valentina Vázquez Vera y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

**Alejandro Centurión**, secretario suplente.

**F.C.S. 502-00009731 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 5, con Competencia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita en los autos caratulados "Benitez, Rodolfo Sergio; Colasso, Rosa Elena s/ Sucesorios (civil)", Expte. N° 7858, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores RODOLFO SERGIO BENITEZ, D.N.I. N° 1.894.149, fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia en fecha 21 de diciembre de 2004 y ROSA ELENA COLASSO, D.N.I. N° 5.047.727, fallecida ab-intestato en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de septiembre de 2013, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de septiembre de 2016... Resuelvo: ...3.-

Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Sergio Benitez y Rosa Elena Colasso, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.. "Fdo. Diego Luis Esteves.

Concordia, 13 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009767 3 v./27.10.16**

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo de la Dr. Gabriel Belén Juez Civil y Comercial, Dra. Gimena Bordoli Secretararía, ha dispuesto en los autos caratulados "Hergenzter, José Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7530) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERGENZTER JOSE SANTIAGO, DNI N° 5.831.824, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 16 de enero de 2016. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...2.- Tener...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Santiago Hergenzter, vecino que fuera de la localidad de La Criolla. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Librar ... 7.- Hacer Saber...8.- Tener...9.- Manifestar...A lo demás oportunamente, Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 23 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009777 3 v./27.10.16**

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial Suplente, Dr. Alejandro Centurión Secretario Suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Galvani, Carlos Alberto s/ Sucesorios" (Expte. N° 5881), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GALVANI, DNI N° 7.852.435, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 27 de junio de 2016. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de agosto de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Galvani, D.N.I. N° 7.852.435, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar...5.- Denunciar...6. Manifestar...7.-Dar...8.- Notificar...9.- Mandar...

10.- Respecto...11. Tener ... A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial Suplente.

**Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00009778 3 v./27.10.16**

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial, Dr. Alejandro Centurión Secretario Suplente, ha dispuesto en los autos caratulados "Franco, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5923) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante FRANCO PEDRO, DNI N° 5.819.651, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 26 de octubre de 2015. La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Franco, D.N.I. N° 5.819.651, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio...5.- Manifestar...6.Dar... 7.- Notificar...8.- Hacer Saber...9.-Tener ...A lo demás oportunamente, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial.

**Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00009779 3 v./27.10.16**

### DIAMANTE

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a/c Despacho, Dra. Virginia Ofelia Correnti en los autos caratulados: "Franco María Néilda y González Félix Ramón s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 12.326, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante don FELIX RAMON GONZÁLEZ, M.I. N° 5.895.078, quien falleciera en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, el día 30 de abril de 2016, siendo éste único y último domicilio, para que comparezcan a hacerlo valer, por el término de ley. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de septiembre de 2016 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00009689 3 v./26.10.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretararía a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Dalinger, Ermelinda Flora y Schanzenbach, Luis Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 11.842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERMELINDA FLORA DALINGER, DNI N° 5.200.322, y LUIS MARCELO SCHANZENBACH, DNI N° 5.938.998, vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 6.7.2012 y 10.6.2015, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 7 de octubre de 2016 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00009702 3 v./26.10.16**

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctora Virginia Ofelia Correnti, Secretararía a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vechetti, Carlos José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS JOSÉ VECHETTI, M.I. N° 10.069.961, fallecido en la ciudad de Paraná el 23 de noviembre de 2007, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de octubre de 2016 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00009704 3 v./26.10.16**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretararía a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Domé, Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.512, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VIRGINIA DOMÉ, DNI N° 3.930.001, vecina que fuera de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 2.7.2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 18 de octubre de 2016 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00009706 3 v./26.10.16**

### FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco y Secretararía única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva, Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 4374/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVA, PEDRO JORGE, DNI N° 17.120.546, hijo de Selso Beltrán Silva y Margarita Zerdan, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, fallecido el día 26.6.2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 8 de septiembre de 2016. Por presentada Diana María Rita Rodríguez, en nombre y representación de sus hijos menores de edad Camila Mabel Silva, Micaela Valentina Silva, Tamara Victoria Silva y Jorge Gabriel Silva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Pedro Jorge Silva, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sol de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dese intervención a ambos Ministerios Públicos y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6.964); facultando al Dr. Juan Pablo Techera para intervenir en su diligenciamiento". Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, septiembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria provisoria.

**F.C.S. 502-00009718 3 v./26.10.16**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretararía única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreyra, Navidad Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4.376/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NAVIDAD RAMON MOREYRA, DNI N° 5.789.237, con último domicilio en calle doctor Casillas N° 850 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí en fecha 18 de julio de 2016. Asimismo, cítese especialmente a Inés Graciela Godoy y Ángel Norberto Godoy para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.



La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 8 de septiembre de 2016. Por presentado el Dr. Juan Carlos Tetchera, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del poder especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato del señor Navidad Ramón Moreyra, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Otra resolución: "Chajarí, 27 de septiembre de 2016. Proveyendo los escritos de fs. 46 vta. y 50: al de fs. 46/vta.: por presentado el señor Luis Alberto Godoy, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Désele en autos la intervención que por derecho corresponde. Al de fojas 50: Agruéguese el edicto librado a fs. 36 vta. acompañado con el escrito que se provee y de conformidad con lo solicitado cítese especialmente a Inés Graciela Godoy y Ángel Norberto Godoy mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia (Art. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de octubre de 2016 - **Verónica P. Ramos**, secretaria provisoria.

**F.C.S. 502-00009719 3 v./26.10.16**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pighetti Miguel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4387/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL RAMON PIGHETTI, M.I N° 5.881.474, con último domicilio en calle Bolívar N° 2485 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí en fecha 01/07/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de septiembre de 2016.- Por presentada la Dra. Leticia Gil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la copia certificada del Acta de Defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Miguel Ramón Pighetti, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).-publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de Treinta días así lo acrediten...". Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 04 de octubre de 2016 - **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

**F.C.S. 502-00009744 3 v./27.10.16**

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Se-

cretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Olabarriaga José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.755, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLABARRIAGA, D.N.I. N° 11.480.470, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 04/junio/2.016. Publíquese por tres días.

Federación, 13 de octubre de 2016 - **Mariano Morahan**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00009749 3 v./27.10.16**

### FELICIANO

La señora Jueza subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de San José de Feliciano, Dra. Betiana Gisela Céparo, en los autos caratulados: "Gonzalez, Néilda Ester S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1.809", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA ESTER GONZALEZ, D.N.I N° 21.046.177, fallecida en fecha 02-05-2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Publíquese por tres veces.

Feliciano, 07 de septiembre de 2016 - Ana E. Mármol, secretaria.

**F.C.S. 502-00009739 3 v./27.10.16**

### GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados "Lamilla, Berta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.604, año 2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, la señora LAMILLA, BERTA, DNI N° 12.385.704, vecina que fuera de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 11 de julio de 2015, siendo su domicilio en calle Juan José Franco N° 980 de esta ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 28 de septiembre de 2016 - **María S. De Zan**, secretaria suplente.

**F.C.S. 502-00009723 3 v./26.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lema, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.281, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARÍA LUISA LEMA, Libreta Cívica N° 4.408.359, fallecida el día 27 de febrero de 2011, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de octubre de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009725 3 v./26.10.16**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría del Dr. Ricardo Mudrovici, en autos caratulados "Alfonso, Miriam Carolina y Mancini, Benjamín Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7.750; iniciados el 29.3.2012; apertura del proceso sucesorio el 23.12.2015, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor BENJAMÍN NÉSTOR MANCINI, DNI N° 10.877.391; nacido el 24.10.1953 en ésta localidad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos; siendo su último domicilio el ubicado en calle Sta. Juana de Lestonnac 1.230 de Gualaguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término

de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces".

Gualaguaychú, 21 de marzo de 2016 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrogante.

**F.C.S. 502-00009726 3 v./26.10.16**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, a cargo del Despacho, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero, Alicia Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.091, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALICIA GENOVEVA OTERO, DNI 1.793.480, fallecida el día 2.4.2015, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 16 de mayo de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009727 3 v./26.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, a cargo del Despacho, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almeida, Nilda Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6.280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NILDA MARGARITA ALMEIDA, DNI 1.931.021, fallecida el día 17 de septiembre de 2016, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 11 de octubre de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009728 3 v./26.10.16**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FILOMENO SANCHEZ, argentino, DNI. N° 5.869.972, fallecido en la ciudad de Urdinarrain el día 7 de mayo de 2012; con último domicilio en calle Juan Carlos Patriarca N° 1042 de Uminarrain Departamento Gualaguaychú, E. Ríos, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Sanchez, Filomeno s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10640".

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2016 - **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009760 3 v./27.10.16**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 21 de septiembre de 2016 del proceso sucesorio de don JORGE FELIPE MOHR, argentino, quien tuviera DNI. N° 5.841.429, con último domicilio en calle Quintana N° 558 de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos; fallecido en Gualaguaychú el día 29 de agosto de 2016, por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Mohr, Jorge Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10630, iniciado el día 16/09/2016.

Gualaguaychú, 06 de octubre de 2016 - **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00009761 3 v./27.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cholier Osvaldo Eduardo y Cardinaux María Malvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6289, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llama-

dos: OSVALDO EDUARDO CHOLIER, M.I. 8.078.258, fallecido el día 04 de junio de 2014, y MARIA MALVINA CARDINAUX, DNI N° 10.693.107, fallecida el día 05 de febrero de 2016, ambos en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009762 3 v./27.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Alberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO ANTONIO KOCH, Documento Nacional Identidad 8.509.946, fallecido el día 27 de septiembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009763 3 v./27.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Hernando Efrain s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HERNANDO EFRAIN PREISZ, M.I. 5.858.527, fallecido el día 28 de junio de 2015, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009771 3 v./27.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tack Eduardo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO CARLOS TACK, Documento Nacional Identidad 5.191.028, fallecido el día 21 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009772 3 v./27.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú; Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Gastón Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6120, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GASTÓN EDUARDO ZAPATA, DNI: 27.813.010, fallecido el día 25 de mayo de 2015, en la ruta 14 km.62. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00009773 3 v./27.10.16**

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Vernaz Julio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2356), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, Entre Ríos, el 15-09-2016 de don JULIO ANTONIO VERNAZ, DNI N° 12.456.825, veci-

no que fuera de la ciudad de San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de octubre de 2016. Visto:...Resuelvo:... 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..." Flavio Omar Turuguet Juez Civil, Comercial y del Trabajo Interino.

San Salvador, 18 de octubre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00009768 3 v./27.10.16**

## VICTORIA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la que suscribe, dentro de los autos: "Orsolini, Miguel Ángel - Gauna, Ángela Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.986, año 2016, cita y emplaza por el plazo de diez días contados a partir de la última publicación que se hará por tres días, a quienes tuvieren interés en la herencia (herederos y acreedores) del Sr. ORSOLINI, MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 6.034.910, fallecido en Victoria el 4.2.2015, y de la señora GAUNA, ÁNGELA RAMONA, DNI N° 5.240.074, fallecida en Victoria el 25.6.2016, vecinos de esta ciudad. Notifíquese. Fdo.: Dr. Raúl A. del Valle, Juez de 1a. Instancia.

Victoria, 27 de septiembre de 2016 - **Maricela la Facendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009724 3 v./26.10.16**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Facendini, en los autos caratulados: "Gorelik Berta Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13000, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de BERTA PATRICIA GORELIK, M.I. N° 12.309.118, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 8 de junio de 2016 en Victoria.

Victoria, 14 de octubre de 2016 – **Maricela Facendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009733 3 v./27.10.16**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Facendini, en los autos caratulados: "Seco Irma del Carmen; Flores Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12898, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de IRMA DEL CARMEN SECO, M.I. N° 2.807.738 y don JUAN LUIS FLORES, M.I. N° 5.888.035, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos en fecha 16 de junio de 1984 y 24 de enero de 1993 respectivamente en Victoria.

Victoria, 04 de octubre de 2016 – **Maricela Facendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009734 3 v./27.10.16**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANÁ

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos

caratulados "Bonamico, Susana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA TERESA BONAMICO, MI: 12.772.613, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2016 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009781 3 v./28.10.16**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, César Paulino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR PAULINO GÓMEZ, Libreta de Enrolamiento N° 8.450.569, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.01.2010. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de septiembre de 2016 - **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009782 1 v./26.10.16**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Durlicco, Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15397, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO DURLICCO, MI N° 14.949.619, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 22.07.2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de octubre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009786 3 v./28.10.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada, Nemesia Eusebia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NEMESIA EUSEBIA ALMADA, DNI N° 5.361.412, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20.04.2016. Publíquese por un día.-

Paraná, 26 de septiembre de 2016 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009794 1 v./26.10.16**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stürtz, Julio Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO EDGARDO STÜRTZ, DNI: 18.007.863, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, E. Ríos, en fecha 12 de febrero de 2016. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de octubre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009797 1 v./26.10.16**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rivera, Ubaldo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19233, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de UBALDO ALFREDO RIVERA, MI N° 5.910.542, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.09.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009803 3 v./28.10.16**

El Juez doctora María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Secretaría N° 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Serre de Saint Roman, Juana Paulina María y Cardini Zar, Jorge Piero s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 18175, año 2015), cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUANA PAULINA MARÍA DE SERRE de SAINT ROMAN, DNI N° F 4.065.253, y JORGE PIERO CARDINI ZAR, DNI N° M 1.145.761, fallecidos en Paraná, el día 16 de diciembre de 2014 y el día 1 de enero de 2015, respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.  
F.C.S. 502-00009809 1 v./26.10.16

### CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Salas, Alfredo Paulino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9214), cita y emplaza por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don ALFREDO PAULINO SALAS, DNI N° 5.829.850, fallecido en fecha 22 de julio de 2001, vecino que fue de la Ciudad de Concordia, ER, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa; "Concordia, 12 de septiembre de 2016.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y 10 dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Paulino Salas, DNI N° M5.829.850, fallecido en fecha 22.07.2001, vecino que fue de la Ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Estela B. Méndez Castells – Jueza. Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 26 de septiembre de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00009788 3 v./28.10.16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Pascuciello, Griselda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 7608) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRISELDA BEATRIZ PASCUCIELLO, DNI 13.575.012, quien fuera vecina de esta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 23 de julio de 2016 y cuyo último domicilio fue: Avellaneda N° 1019 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de septiembre de 2016. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Griselda Beatriz Pascuciello, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten..." Fda.: Gabriel Belén - Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.-

Concordia, 03 de octubre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00009805 3 v./28.10.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta Ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "Almirón, José Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5936), cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSÉ PEDRO ALMIRÓN, DNI N° 7.665.252, vecino que fuera de esta ciudad, nacido el 2.07.1949, en la Ciudad de Concordia, y fallecido el 3.06.2016, en la Localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien a su vez ha constituido su último domicilio en calle La Blanca, Edificio N° 66 PB, Dpto. N° 2 D, B° 2 Naciones, Localidad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de octubre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.: Tener por presentados a los Dres. Laura Martínez Mancinelli y Francisco Martínez Piva, en nombre y representación de Juana Beatriz Morinico, José Luis Almirón y Pedro Alejandro Almirón, que se acredita, con domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Pedro Almirón, DNI N° 7.665.252, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 8.-... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Firmado: Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente.

**Alejandro Centurión**, secretario suplente.

F.C.S. 502-00009806 3 v./28.10.16

### GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, Secretaria Interina, en expediente caratulados: "Valiero, José Manuel s/ Sucesorio, Expte. N° 10.019", cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MANUEL VALIERO, DNI: 1.969.937, quien falleció el día 2 de noviembre de 1990, vecino que fuera de la Ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de octubre de 2016.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretárese la apertura del juicio sucesorio de José Manuel Valiero, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Fabián Morahan. Juez".-

Gualeguay, 18 de octubre de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009801 3 v./28.10.16

### GUALEGUAYCHU

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Isaac s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 243/15, iniciada el día 01.06.2015, cita y emplaza por el

término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de don ISAAC RODRÍGUEZ, con LE N° 0.952.523, hijo de don Isaac Rodríguez y de doña Iirenea Alejandra Graff, nacido el día 12.11.1921, fallecido en el día 11 de noviembre del año 2008, cuyo último domicilio fue en calle 30 de noviembre y Veronesi Pueblo General Belgrano, de esta Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario local.-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretaria.

F.C.S. 502-00009799 1 v./26.10.16

### NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Facello, Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4879, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL OSCAR FACELLO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 16.04.2016. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 3 de octubre de 2016 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00009815 3 v./28.10.16

### R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de SS el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Gramajo, Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8053), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante CARMEN GRAMAJO, LC: N° 5.237.551, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Rocamora s/n° de Rosario del Tala, fallecida en la Ciudad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, el día 09 de Octubre del año 1967, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 27 de septiembre de 2016. Visto: Lo peticionado, dictamen fiscal de fs. 16 documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carmen Gramajo, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil.- 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal.- 5.-Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 6.-Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal).- 7.-Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda.- 8.-Citar, mediante cédula, a los herederos denunciados, señores Irma Violeta Barrera, Pablo Eduardo Barrera, Rubén Ángel Barrera y Delia Marcelina Barrera, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.-"

R. del Tala, 19 de octubre de 2016 – **María L. Capurro**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009789 1 v./26.10.16

**SAN SALVADOR**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaria única a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dr. LUIS OSCAR GALVÁN, MI N° 5.846.688, hijo de Cecilia Laura Cadario (fallecida) y Juan Bautista Galván (fallecido), vecino que fuera de San Salvador, que falleciera intestado el 14 de noviembre de 1989, y para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Galván, Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1972/2016), que por ante este Juzgado tramita.

San Salvador, 17 de marzo de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario interino.

F.C.S. 502-00009804 3 v./28.10.16

**C. del URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza Suplente, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Rivero, Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8100, año 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RIVERO, ROSA, DNI N° 11.507.885, fallecida el día 12 de febrero de 2016, en C. del Uruguay, vecina que fuera de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: C. del Uruguay, ... 10 de agosto de 2016... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de la causante Rosa Rivero, vecina que fuera de la Localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicar se en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero - Juez Suplente.-"

C. del Uruguay, 07 de octubre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00009807 1 v./26.10.16

Por disposición de SS el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta Ciudad de C. del Uruguay (E. Ríos), Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, en los autos caratulados "Zampol, Marta Beatriz s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 7274 folio 2 año 2016, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARTA BEATRIZ ZAMPOL, DNI N° 11.285.000, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, hija de doña Lidia Cristina Schwndt y Carlos Ángel Zampol, nacida en esta Ciudad de C. del Uruguay el día 14 de julio del año 1954, con último domicilio en calle Quiróz y Saavedra de la Ciudad de Basavilbaso (ER) y fallecida en esta ciudad de C. del Uruguay, en fecha 30 de octubre del año 2015, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2016.-... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c de Despacho".-

C. del Uruguay, 26 de septiembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009810 1 v./26.10.16

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cot Ballesteros, Balbino Tránsito y Hernández, Ángela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7585, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de los causantes don BALBINO TRANSITO COT BALLESTEROS, MI N° 1.895.983, fallecido el día 10 de julio de 2007 en la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en calles Vértiz y Paraná de la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y doña ANGELA HERNÁNDEZ, LC N° 1.213.218, fallecida el día 01 de marzo de 2016 en la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en calles Vértiz y Paraná de la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Villaguay, 05 de septiembre de 2016.-... Publíquense los edictos por el término de ley en Boletín Oficial y radio local LT 27 "La Voz del Montiel", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten en el término de treinta días.-..." Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial subrogante.-

Villaguay, 30 de septiembre de 2016 – **Luís R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00009814 3 v./28.10.16

**CITACIONES****NUEVAS****C. DEL URUGUAY****a EDUARDO ACEVEDO**

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho del Juzgado N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Agustín Weimberg, Secretaria de Ejecuciones de la doctora Fabiana Hilgert, en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Acevedo Eduardo s/ Ejecutivo" Expediente N° 5416E año 2014, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor EDUARDO ACEVEDO, DNI N° 32.452.332, CUIT/CUIL 20-32452332-5, con último domicilio conocido en Benito Cook N° 160, de Concepción del Uruguay, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio ejecutivo en el que se le reclama el pago de la suma de \$ 65.532,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.000,00 presupuestados provisoriamente por más intereses y costas; bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en caso de incomparecencia, para que lo represente en juicio y que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 30 de setiembre de 2016.-... Cítese por Edictos al accionado Eduardo Acevedo, DNI N° 32.452.332, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes – Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC – para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría... Agustín Weimberg, Juez a/c del Despacho".

Concepción del Uruguay, 13 de octubre de 2016 - **Fabiana M. Hilgert**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00009811 1 v./26.10.16

**a MARIANO NELLO DONATTINI**

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho del Juzgado N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Agustín Weimberg, Secretaria de Ejecuciones de la doctora Fabiana Hilgert, en los autos caratulados "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Donattini, Mariano Nello - Ejecutivo" Expediente N° 4968E año 2014, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor MARIANO NELLO DONATTINI, DNI N° 17.057.522, CUIT/CUIL 23-17057522-9, con último domicilio conocido en Colonia Perfección - Ejido de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presente ante este juzgado a estar a derecho, en el juicio ejecutivo en el que se le reclama el pago de la suma de \$ 175.525,94, con más intereses y costas; bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en caso de incomparecencia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2015... Cítese por Edictos al accionado Mariano Nello Donattini, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes, Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC, para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Agustín Weimberg, Juez a cargo del Despacho".

C. del Uruguay, 23 de septiembre de 2016 - **Fabiana M. Hilgert**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00009812 1 v./26.10.16

**a MOVILFOR SRL**

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho del Juzgado N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Agustín Weimberg, Secretaria de Ejecuciones de la doctora Fabiana Hilgert en los autos caratulados "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Movilfor SRL s/ Ejecutivo" Expediente N° 4926E, F° 206, año 2014, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a la empresa "MOVILFOR SRL", CUIT N° 30-7103326-2, con último domicilio conocido en Colonia Perfección - Ejido de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio ejecutivo en el que se le reclama el pago de la suma de \$ 25.860,22, con más intereses y costas; bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en caso de incomparecencia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2015... Cítese por edictos al accionado MOVILFOR SRL, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, en los que se consignarán los datos del demandado y conceptos reclamados para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes – Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC– para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Agustín Weimberg, Juez a cargo del Despacho".

Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2016 - **Fabiana M. Hilgert**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00009813 1 v./26.10.16

**REMATES****ANTERIORES****GALEGUAYCHU****Por Nicolás Damian Spiazzi**

Matr. N° 1.159

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo civil

y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1 Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1 del Dr. Francisco Unamunzaga, hacen saber por tres veces, que en los autos caratulados: "Irigoitia Fernando Anacleto, Izaguirre Sofia Aureliana e Irigoitia Cirilo A s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. N° 4914, se designo al martillero Sr. Nicolás Damián Spiazzi, Matr. N° 1.159, para que proceda a vender en pública subasta el día 09 de noviembre del Cte. año a las 10.30 hs., en Galerías del Juzgado en calle Sáenz Peña N° 94 y ante el actuario el siguiente bien:

- Inmueble Inscripto bajo Propiedad N° 18140, F° 3191, T° 7, dominio urbano, ubicado sobre calle Eva Perón N° 660, de esta ciudad de Gualeguaychú, de Sup. 267, Mts.2, Plano N° 167.

Base: pesos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis con tres centavos (\$ 51.796,03).

El o los comprobadores deberán abonar en el acto del remate y en dinero efectivo el 10% total del precio de compra como seña y el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate conforme lo disponen los Arts. 562 y 566 CPCC.

El bien se encuentra desocupado y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en horarios de 15:00 a 16:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día siguiente hábil a la misma hora. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes en calle Sarmiento N° 276 – Teléfono: 03446- 15558937 /03442-15540522.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2016 – **Francisco Unamunzaga** – secretario.

F.C.S. 502-00009692 3 v./26.10.16

**Por Hector A. Carrazza**

Matr. 435 COMPER

El señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Dr. Leonardo Portela, Secretaria N° 3 a mi cargo hace saber por dos veces que en autos "Martinelli De Duarte Maria Elena y Duarte De Castro Alicia Susana s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. M-24, que ha designado al martillero público Héctor A. Carrazza para que el 17 de noviembre de 2016 a la hora 10:00, o al siguiente día hábil a la misma hora si éste resultara inhábil o feriado, en galerías del Juzgado, calle Saenz Peña 94, y ante la actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso de los derechos hereditarios del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matrícula N° 121.299 sección dominio urbano con la base según proporcional de Avalúo Fiscal de pesos once mil ciento sesenta y siete con 30/100 (\$ 11.167,30). El inmueble se encuentra baldío.

La venta se realizará al contado, al mejor postor - Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el diez por ciento de su oferta en concepto de seña con más el cuatro por ciento de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente dentro de los cinco días posteriores de aprobada la subasta, en dinero efectivo, y abonarse dentro de los quince días el impuesto a la subasta en la proporción que corresponda.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por finalizada la subasta. Por más informes, al martillero en sus oficinas de calle San Martín 1249, teléfonos 426470 y celular 15409176-

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2016 - **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00009756 2 v./26.10.16

## REMATE

NUEVO

### NOGOYA

**Por Luis Manuel María Segura**

Matr. COMPER 764

Por disposición de la doctora, María Andrea Cantaberta, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Secretaria única, en autos "Ballestrini Juan José c/ Lácteos Santa Clara s/ Ejecución de sentencia y honorarios Expediente N°4484", ha sido designado el martillero Luis Manuel María Segura, Matrícula 764, CUIT 20-16955709-9, domiciliado en Centenario 739 de esta ciudad, para que el día 7 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas o al día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, en las Galerías del Juzgado, calle Quiroga y Taboada 960 de esta ciudad, y ante la actuario, proceda a subastar: A) 1 silo para leche de 13.000 litros de acero inoxidable identificado con letras azules como "silo N° 1" B) 1 equipo de frío marca "Westric" con un sensor de funcionamiento que dice "Elitech" funcional C) 1 cámara de frío incluyendo sus paneles D) 2 equipos de frío marca "Technoblock", sin base, al contado y al mejor postor.

Horario de visita: 5 y 6 de diciembre de 2016 de 10 a 12 horas. Los bienes mencionados se encuentran instalados.

El acto no finalizará hasta tanto quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% más IVA sobre comisión –artículo 12 inciso a) de la Ley 9.847–, y suscriba el acta respectiva. Toda vez que si éste no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. El comprador en subasta que deberá abonar el sellado correspondiente –artículo 205 tercer párrafo del C. Fiscal y artículo 12 inciso 10 de la Ley 9.622–, dentro de los quince días hábiles de aprobada la subasta.

Nogoyá, 11 de octubre de 2016 - **M. Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00009791 2 v./27.10.16

## USUCAPION

ANTERIORES

### PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, la Dra. Norma V. Ceballos, secretaria de la Dra. Celia E. M. Gordillo, en los autos "Grosjean Dario Juan y Otra c/ Masutti De Genolet Nelly Elsa y/o sus Herederos y/o Sucesores s/ Usucapion" (Expte. N° 33369) que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Nelly Elsa Masutti De Genolet y todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto del inmueble: dominio inscripto en fecha 04.12.1961 bajo el Tomo 42 Folio 2.063 (no poseyendo matrícula), ubicado en Dpto. Paraná - Distrito Tala - Municipio de Villa Urquiza - Ejido de Villa Urquiza - Colonia Nueva de Villa Urquiza - Chacra N° 144 - Manzana N° 3, con domicilio parcelario en calle de la Colonia s/n° de la Colonia, Plano de Mensura N° 208.257, lote 8, de una Superficie de 532, 65 m2, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 1-2 rumbo S. 79° 25' E, de 35.51 m, lindando con lote n° 7 de Juan Héctor Mansilla (Plano N° 76.648); Este: recta 2-3 rumbo S 10° 30' O, de 15,00 m, lindando con Calle de la Colonia; Sur: recta 3-4 rumbo N 79° 25' O, de 35,51 m, lindando con lote N° 9 de Nelly Elsa Masutti (Plano N° 76.650) y Oeste: recta

4-1 rumbo N. 10° 30' E, de 15,00 m, lindando con lote n° 10 de Elsa Ramona Velásquez (Plano N° 76.651), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669° Incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario" de la localidad de Paraná.

Paraná, 17 de octubre de 2016 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00009732 2 v./26.10.16

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gaston Agotegaray, Secretaria N° 1, a cargo del Dra. Mariana Dieci, de Concepción del Uruguay E. Ríos, hace saber que en los autos caratulados "Ghirardi Juan Carlos s/ Usucapion", Expte. N° 6916, F° 648, año 2015, se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y, especialmente, a Manuel T. Nuñez, y/o sucesores respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo T° 27. F° 68 vta, año 1939, domicilio parcelario: calle Ereño N° 1525 de ciudad para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C.-

Dicha resolución dice: "Concepción del Uruguay, 12 de septiembre de 2016, agréguese la documental acompañada y téngase por promovido Proceso Ordinario por Usucapion contra Manuel T. Nuñez y/o sucesores y/o herederos, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo T° 27, F° 68 vta, año 1939, domicilio parcelario: calle Ereño N° 1525 de ciudad, cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Manuel T. Nuñez, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del C.P.C.C." - Dr. Gaston Agotegaray Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 21 de septiembre de 2016 - **Mariana A. Dieci**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00009766 2 v./26.10.16

## USUCAPION

NUEVAS

### NOGOYA

La doctora María Andrea Cantaberta, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Secretaria única, en autos "Endrizzi José Victorio c/ Kunz de Enrique Otilia y/o quien resulte propietario s/ Usucapion", Expediente N° 3.770, cita y emplaza por quince días, contados desde la última publicación del presente, a los herederos y/o sucesores de la señora Kunz de Enrique Otilia, fallecida en la ciudad de Victoria el 27.4.2004, para que comparezcan a tomar intervención si se consideran con derecho sobre una casa y terreno ubicado en calle Fray Justo Santa María de Oro casi esquina Almirante Brown de la ciudad de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, según mensura practicada por la

agrimensora Amalia L. de Sosa, plano actual 34.828, plano anterior 17.545, Partida Provincial actual 121266, Partida Provincial anterior 109890, con los siguientes límites y linderos:

Noreste recta 1-2 al rumbo S 45° 00' E de 40,00 metros, lindando con Obras Sanitarias; Sureste recta 2-3 al rumbo S 45° 00' O de 20,00m, lindando con boulevard Almirante Brown; Suroeste recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 40,00 metros, lindando con calle Fray J. Santa María de Oro; Noroeste recta 4-1 al rumbo N 45° 00' E de 20,00 metros lindado con Andrés Schefer.

Nogoyá, 18 de septiembre de 2016 - **M. Laura Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00009790 2 v./27.10.16**

## C. DEL URUGUAY

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, doctora Mariela Perdiguero, Secretaría del suscripto en los autos caratulados "Dabadia Barbisan Nadia Lorena c/ Claverie de Ruiz Díaz, Irene Amelia y otros s/ Usucapión" Expediente N° 7.177, F° 185, inicio 03 de octubre de 2014: cita y emplaza por el término de quince días a los señores Claverie de Ruiz Díaz, Irene Amelia; Ruiz Díaz, Julio Oscar; Ruiz Díaz de Díaz, Aída Mercedes y Ruiz Díaz, Pedro Omar Ramón y/o los herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos con respecto del inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1° manzana 863, calle José Hernández N° 633, con una superficie de 313,89 m2, cuyos límites y linderos son los siguientes:

Norte recta (1-2) al NE 80° 00' de 29,30 metros lindando sucesivamente con Suc. de Luis Escalada, Domingo Riquelme y Gerónimo Toribio Benítez.

Este: recta (2-3) al SE 10° 00' de 10,80 metros lindando con calle José Hernández -río-.

Sur: recta (3-4) al SO 80° 33' de 29,60 metros lindando con Cándido Cesáreo Metrailler.

Oeste: recta (4-1) al NO 08° 26' de 10,52 metros lindando con Mabel Isabel Barbisan para que hagan valer en igual plazo sus derechos, bajo apercibimientos de designarles defensor de ausentes.

Se transcribe la parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2014. (...) Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a los señores Irene Amelia Claverie de Ruiz Díaz, Julio Oscar Ruiz Díaz, Aída Mercedes Ruiz Díaz y Pedro Omar Ruiz Díaz, y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente. (...) Firmado: Carlos Federico Tepsich, Juez.

Concepción del Uruguay, 29 de julio de 2016 - **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00009808 2 v./27.10.16**

## QUIEBRAS

NUEVAS

## PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- doctora María Gabriela Tepsich, Secretaria N° 2 a cargo de la doctora Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gastaldi Hermanos SRL s/ Pedi-

do de quiebra (promovido por acreedor Agrotécnica Litoral S.A.) s/ Quiebra" Expediente N° 2.430, en fecha 6.10.2016 se ha declarado la quiebra de Gastaldi Hermanos SRL, CUIT 30-61595983-5, con sede social inscripta en calle 3 de Febrero N° 21, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contadora Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de Paraná, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9.30 a 11.30 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2016 inclusive. Se han fijado los días 10.2.2017 y 27.3.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2016 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006081 5 v./1.11.16**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- doctora María Gabriela Tepsich, Secretaria N° 2 a cargo de la doctora Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Almeida, Gisela Soledad s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Expediente N° 2465, en fecha 4.10.2016 se ha declarado la quiebra de Gisela Soledad Almeida, 29.855.266, CUIL: 27-29855266-9, con domicilio en Provincias Unidas N° 1.463, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, primer piso, departamento B, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.11.2016 inclusive. Se han fijado los días 9.2.2017 y 23.3.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo del publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2016 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006082 5 v./1.11.16**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- doctora María Gabriela Tepsich, Secretaria N° 2 a cargo de la doctora Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Agrocrescer SRL s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor Agrotécnica Litoral S.A. s/ Quiebra, Expediente N° 2.454, en fecha 13.10.2016 se ha declarado la quiebra de Agrocrescer SRL, con domicilio en avenida Independencia N° 1.761, departamento "S-T-M", de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, contador José Federico Furlán con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta

ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 5.12.2016 Inclusive. Se han fijado los días 17.2.2017 y 3.4.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89, Ley 24.522).

Paraná, 19 de octubre de 2016 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F.C.S. 502-00006083 5 v./1.11.16**

## MEJORAMIENTO DE OFERTA

ANTERIOR

## BUENOS AIRES

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaria N° 9, a cargo del Dr. Julio C. García Villalonga (int), sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8° de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados: 20730 / 2012 Vilaltella y Valls SA s/ Quiebra, con fecha 29 de agosto de 2016 se convocó a un proceso de mejora de oferta por la suma de \$ 500.000 realizada por Transporte Jalumar SA sobre los rodados de la fallida: AUB 107 tractor de carretera p/se marca Mercedes Benz LS 1622 (mod. 1995); BNV 636 tipo semirremolque (mod. 1997); CVQ 953 tipo semirremolque (mod.1999); EKN 457 marca Ford tipo tractor de carretera (mod.2004); EWS 354 tipo semirremolque (mod. 2005) y FXB 443 marca Renault tipo tractor de carretera (mod. 2006), los que enajenan en el estado físico y jurídico en que se encuentran y serán exhibidos los días 28.10.2016 de 15 a 18 horas y el 29.10.2016 de 9 a 12 horas en Ruta Provincial N° 4 km 7,3 de Colonia Roca Dpto. Concordia Pcia. de Entre Ríos. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado en la mesa de entradas de la secretaría actuaría hasta el del corriente año a las 8.30 hs., en horario hábil judicial, no admitiéndose las recibidas posteriormente aun cuando fueran remitidas en forma epistolar con anterioridad.

Los oferentes deberán depositar \$ 50.000 - en la cuenta judicial a nombre de autos, N° L° 0771 F° 0493/9 a la orden de este Tribunal, Banco de la Ciudad de Bs. As. sucursal Tribunales, acreditándolo con la boleta de depósito que emita el banco, agregándola al sobre cerrado con la oferta respectiva. El depósito de garantía requerido resultará condición excluyente para la consideración de la oferta, siendo descartadas aquellas que no lo posean. Deberá individualizarse la persona del oferente y sus datos (nombre completo, denominación o razón social, CUIT o CUIL, domicilio real y especial constituido en esta jurisdicción) y, en su caso, acompañar original, testimonio o copia autenticada de los instrumentos que acrediten la representación invocada y, en el supuesto de ser la oferente una persona jurídica, deberá acompañarse copia del contrato constitutivo y los documentos que acrediten la personería del firmante. La identificación del oferente deberá constar en la parte exterior del sobre con mención expresa de los autos de referencia. Tratándose de una propuesta debidamente publicada a través de los edictos y con la debida antelación, la presentación de la oferta importará el conocimiento íntegro de todos los antecedentes, recaudas y extremos obrantes en la causa, como así también las deudas por asumir en caso de existir. No podrá, entonces, invocarse ignorancia o desco-

nocimiento a los términos dispuestos proceso de llamado a mejora, en caso del ejercicio de la opción de compra, entre el ofertante - adjudicatario y el síndico en representación de la aquí fallida. La apertura de los sobres que contengan las ofertas se efectuará el 2 de noviembre de 2016 a las 10:00 - en punto - en la sala de audiencias del Juzgado (sita en el 8vo. piso). Se procederá a la selección y calificación de las ofertas en función del precio ofrecido y el cabal cumplimiento de las condiciones que integran la misma.

Se procederá a la eventual puja - a viva voz - entre los oferentes habilitados al efecto y posterior adjudicación a aquella que resulte la más elevada. En tanto se pretende obtener el mejor precio de venta, se deja constancia que podrán efectuarse mejoras en forma ilimitada, más a los efectos de resguardar la seriedad del acto solo serán autorizadas aquellas que superen los \$ 10.000 - (pesos diez mil) de la última oferta expresada a viva voz. En el supuesto de que no se hubiesen presentado mejoras admisibles hasta la fecha indicada, habrá de procederse a la adjudicación de la oferta de compra a la oferente ya admitida, con sujeción a las condiciones apuntadas en la presente. Caso contrario, el tribunal resolverá en el acto la adjudicación de los bienes, salvo que surja en la audiencia alguna circunstancia que impida adoptar esa decisión en ese acto. Se hace saber que la comisión del martillero se fija en 10% del valor de venta, que el valor de venta es sin IVA, impuesto éste que, en caso de percibirse, al igual que la comisión deberá ser solventado por el adquirente. Publíquese edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Fdo. Javier Cosentino, Juez Paz.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016 - **Julio García Villalonga**, secretario interino.  
F.C.S. 502-00009775 2 v./26.10.16

## EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

### PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia, comunica por el término de cinco (5) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en el Subsuelo del Edificio del Poder Judicial, Laprida 251, procederá al cuarto expurgo de expedientes de fueros: Paz: años 2006 a 2010; Laboral: años 2002 a 2006; Familia: años 2005 a 2010; Civil y Comercial: años 2005 a 2010; Penal: años 2006 a 2010.

Las listas correspondientes obran en dicha dependencia. Las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos de la última publicación, Art. 4° Ley N° 10.397.

Paraná, 19 de octubre de 2016 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo del STJ.

F. 500-00006046 5 v./27.10.16

## RECTIFICACION DE PARTIDA

ANTERIOR

### GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, a cargo del Dr. Héctor D. Vassallo, Secretaría N° 2, de Dra. María Lucía Roko, de Gualeguaychú, en autos caratulados "Villarreal Agueda Manuela s/ Rectificación de partida", N° 13019, a mérito de lo dispuesto por el Art. 70 del CCCN, publica la solicitud de rectificación de partida de nacimiento con respecto al apellido de Agueda Manuela Villarreal, DNI N° 5.493.628, por el de Agueda Manuela Villarreal, hija de Fabián Cosme Villarruel y María

Teresa López, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, que se hará una (1) vez por mes por el lapso de dos (2) meses.

Como recaudo se transcribe la resolución que lo ordena: "Gualeguaychú, 15 de abril de 2016. Proveyendo escrito de fs. 17: Téngase por contestado el traslado por las autoridades del Registro Civil. Proveyendo dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, obrante a fs. 18, y asistiéndole razón a la Srta. Agente Fiscal N° 4, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes por el lapso de dos meses, haciéndose constar objeto del juicio - rectificación de partida - y demás constancias pertinentes. Librar oficio al Registro Público Gualeguaychú, a los fines que informen respecto de medidas precautorias a nombre del causante. Notifíquese. Héctor Domingo Vassallo, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

Gualeguaychú, 21 de setiembre de 2016 - **María Lucía Roko**, secretaria.  
F.C.S. 502-00008974 2 v./26.10.16

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

#### PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES  
Presidencia de la Nación  
Licitación Pública N° 04/16**

OBJETO: Ampliación Escuela N° 4 "Martín Güemes".

Ciudad: San José de Feliciano Dpto.: Feliciano Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.338.329,94  
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

FECHA DE APERTURA: 16.11.2016 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 - Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 300 días.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná - ER.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Provincia de Entre Ríos.

**Oscar A. Quinodoz**, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 500-00006023 10 v./28.10.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y  
DEPORTES - PRESIDENCIA  
DE LA NACION**

**Licitación Pública N° 05/2016**

OBJETO: Ampliación Escuela N° 101 "Almafuerte".

CUIDAD: Santa Elena Dpto.: La Paz Prov. Entre Ríos - Plan de Obras.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.430.301,22  
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

FECHA DE APERTURA: 23.11.2016 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 - Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 365 días.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná - ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Oscar A. Quinodoz** - coordinador ejecutivo, UEP.

F. 500-00006058 10 v./4.11.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y  
DEPORTES - PRESIDENCIA  
DE LA NACION**

**Licitación Pública N° 06/2016**

OBJETO: Ampliación Escuela N° 25 "Fragata Sarmiento".

CUIDAD: Victoria Dpto.: Victoria Prov. Entre Ríos - Plan de Obras-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.142.446,79

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial

FECHA DE APERTURA: 23.11.2016 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 - Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 Días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná - ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Oscar A. Quinodoz** - coordinador ejecutivo, UEP.

F. 500-00006059 10 v./4.11.16

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 30/16**

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up. 4x2. doble cabina, 0 km. nuevos sin uso.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10.11.16 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Paraná, 19 de octubre de 2016, **Pedro A. González Solano** - director general - Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006060 3 v./26.10.16

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**

**Licitación Pública N° 24/16**

OBJETO: Adquisición de dos Electrobombas Sumergibles Cloacales de 18 HP, para Sala de Bombeo en Parque Industrial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos diez mil pesos (\$ 710.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de noviembre de 2016 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 19 de octubre de 2016 - **Roberto O. Goette** - Jefe Suministros, int, **Hernán D. Jacob** - Secretario de Economía y Hacienda.

F. 500-00006061 3 v./26.10.16

**ENERGIA DE ENTRE RIOS**

**SOCIEDAD ANONIMA**

**Licitación Pública N° 2016-0411**

"Contratación de la Ejecución de una línea en 132 kV entre Salto Grande Argentina y ET Concordia, más campo de línea de 132 kV en ET Concordia".

ENERSA convoca a la licitación para contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la contratante y que se detallan en los Pliegos Técnicos Particulares), así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 132 kV entre Salto Grande Argentina y ET Concordia, más campo de línea de 132 kV en ET Concordia.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA,

sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 20 de octubre de 2016 y hasta el día 11 de noviembre de 2016 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para la apertura de las mismas, la que se realizará el día 29 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar) Contactos: [nbalcar@enersa.com.ar](mailto:nbalcar@enersa.com.ar) - [rclivio@enersa.com.ar](mailto:rclivio@enersa.com.ar)

**Carlos Malmierca** – Gerente Area Administración, Finanzas y Logística – ENERSA.

**F.C.S. 502-00009690 3 v./26.10.16**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación de Pública N° 87/2016 –

##### 2º Llamado

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 24 (veinticuatro) meses.

APERTURA: 7 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar), Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F. 500-00006071 (O.P. N° 16129) 3 v./27.10.16**

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### Licitación Pública N° 30/16

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 855.577,90).

FECHA DE APERTURA: 15.11.16 a las 9,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos (\$ 800)

Paraná, 20 de octubre de 2016 - **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo - D.P.V.

**F. 500-00006072 3 v./27.10.16**

#### MINISTERIO DE SALUD

##### GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

##### Licitación Pública N° 05/16

OBJETO: Adquirir cinco (05) equipos de Raxos X.

DESTINO: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso,

Paraná, Entre Ríos, el día 15.11.16 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquier de sus sucursales, en la cuenta corriente N° 9035/1.

CONSULTA: [www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000)  
Paraná, 21 de octubre de 2016 - **Luisa E. Berrueto**, directora de contrataciones.

**F. 500-00006073 3 v./27.10.16**

#### MUNICIPIO DE VIALE

##### Licitación Pública N° 30/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1019/16, convocase a Licitación Pública N° 30/16, para la adquisición de materiales de construcción destinados a la Obra: "Nido" del Programa "Habitat" en la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos con 50/100, (\$ 346.332,50).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sito en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de noviembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos trescientos cuarenta y seis, (\$ 346,00).

Viale, 18 de octubre de 2016 - **Uriel M. Brubacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weis**, secretario de gobierno.

**F. 500-00006074 3 v./27.10.16**

#### MUNICIPIO DE VIALE

##### Licitación Pública N° 31/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1020/16, convocase a Licitación Pública N° 31/16, para la adquisición de una unidad automotor OKm, tipo Pick-Up compacta doble cabina.

BASE ESTIMATIVA: Pesos trescientos noventa mil, (\$ 390.000,00) y entrega de vehículo usado.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sito en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 16 de noviembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos trescientos noventa, (\$ 390,00).

Viale, 18 de octubre de 2016 - **Uriel M. Brubacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weis**, secretario de gobierno.

**F. 500-00006075 3 v./27.10.16**

#### COLON

##### MUNICIPALIDAD DE COLON

##### Licitación Pública N° 08/2016

##### Decreto N° 768/2016

OBJETO: adquisición de un camión 0 Km., con equipo de riego completo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000.

APERTURA: 8 de noviembre de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor pesos dos mil (\$ 2.000). A retirar en oficina de Suministros del Municipio. Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: [suministros3@colon.gov.ar](mailto:suministros3@colon.gov.ar)

Colón, 20 de octubre de 2016 - **René José Jacquet**, Jefe de Compras y Suministros.

**F. 500-00006048 5 v./27.10.16**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

##### Licitación Pública N° 04/2016

##### Decreto N° 530/16

Objeto: Explotación de pileta de natación y confitería del Plideportivo Municipal de Villa Elisa

APERTURA: 18 de noviembre de 2016 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclara consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/FAX- 480880 – e-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 – (pesos un mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de octubre de 2016 - **Alejandro N. Castro**, Secretario de Gob. y Hacienda.

**F. 500-00006062 3 v./26.10.16**

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

##### Licitación de Pública N° 013/2016

##### Decreto N° 240/2016

OBJETO: adquisición de materiales de construcción.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día jueves 10 de noviembre de 2016, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098, Tel. 03447-470017/470178, San José, Entre Ríos. Mail: [suministrosanjoese@hotmail.com](mailto:suministrosanjoese@hotmail.com)

**Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno** – encargado Suministros.

**F. 500-00006076 3 v./27.10.16**

#### DIAMANTE

##### MUNICIPIO DE

##### LIBERTADOR SAN MARTIN - ENTRE RIOS

##### Licitación Pública N° 33/2016

OBJETO: Adquisición de rampas de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2016, Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.500,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

**Mauro E. Fernández** – Area de Suministros.

**F. 500-00006063 3 v./26.10.16**

#### GALEGUAY

##### MUNICIPALIDAD DE GALEGUAY

##### Licitación de Pública N° 05/2016

##### Decreto N° 975/2016

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 05/2016 la concesión de explotación del Balneario Municipal mas el Camping, para la prestación durante la temporada estival del Balneario y por todo el año del Camping, por el término de 5 (cinco) años.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de noviembre de 2.016 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de noviembre de 2.016 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000 (pesos un mil). Municipalidad de Gualeguay 3 de Febrero N° 80, 2840 Gualeguay - Entre Ríos; [www.gualeguay.gov.ar](http://www.gualeguay.gov.ar) / [munigualeguay@gmail.com](mailto:munigualeguay@gmail.com)

Gualeguay, 19 de octubre de 2016 - **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

**F. 500-00006077 3 v./27.10.16**



## LICITACIONES

NUEVAS

## PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 31/16

OBJETO: contratar un estudio sobre el contexto social de la provincia de Entre Ríos, durante un período de doce (12) meses.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.11.2016 a las 9:00 horas.

VENTA de PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300).

Paraná, 21 de octubre de 2016 - **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006084 3 v./28.10.16

## GUALEGUAY

## MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

## Licitación Pública N° 7/2016

Decreto N° 978/16

La Municipalidad de Gualeguay llama a Licitación Pública N° 7/2016, convocada para la concesión del sonido por el total de la temporada en que se desarrollan las noches de Corsos Oficiales y Populares 2017.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 17 de noviembre de 2016 hasta las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 17 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos mil).  
Gualeguay, 24 de octubre de 2016 - **Mirta B. Duré**, Jefa Departamento Compras Municipalidad de Gualeguay.

F. 500-00006085 3 v./28.10.16

## ASAMBLEAS

ANTERIORES

## PARANA

FEDERACION INDUSTRIALES  
PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS  
Convocatoria a Asamblea General  
Extraordinaria

La Comisión Directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 02 de noviembre de 2016, a las 20:00 hs. en la Sede Social, de Calle Uruguay 249 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Orden del Día:

- Informe y puesta en consideración de adquisición de bien inmueble.
- Aprobación de compra de bien inmueble.
- Designación de dos asociados para la aprobación del acta.

Nota: 1- El quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

2- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.

Paraná, octubre de 2016, **Dante O. Cauvet**, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario, **Rubén A. Borgetto**, tesorero.

F.C.S. 502-00009697 3 v./26.10.16

## VILLAGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS  
VILLAGUAY LTDA

## Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día sábado 29 de octubre del año 2016 en las instalaciones del Club San Martín, sito en Ruta N° 20, Lucas Sud Primera, Departamento Villaguay, a las 19.30 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asambleístas, uno (1) para presidir la asamblea, y uno (1) para actuar como secretario de la misma.

2 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario antes designados

3 - Elección de dos (2) asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados, correspondientes al 46° Ejercicio Económico - 40° Ejercicio de Explotación, finalizado el 30 de junio de 2016.

5 - Análisis del resultado.

6 - Elección de tres (3) consejeros titulares por dos (2) años, en reemplazo de la Sra. Analía González y el Sr. Gonzalo Nogueira, por finalización de mandato y del Sr. Rubén Esponda por renuncia.

7 - Elección de un (1) consejero suplente por dos (2) años, en reemplazo del Sr. Beltrame Roberto por fallecimiento.

8 - Elección de un (1) síndico titular y de un (1) síndico suplente, ambos por un (1) año y por terminación de mandato

NOTA: "Las asambleas se realizarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados" Art.32 de los Estatutos.

"El certificado de cuotas sociales y la credencial de asambleísta, se otorgarán a la entrada de la asamblea". - Art. 34° de los Estatutos

Villaguay, 21 de octubre de 2016 - **Sergio R. Leguizamón**, presidente, **Analía D. González**, secretario.

F.C.S. 502-00009770 2 v./26.10.16

## ASAMBLEAS

NUEVAS

## PARANA

## CLUB SPORTIVO URQUIZA

## Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Club Sportivo Urquiza, dando cumplimiento a lo normado en los artículos Nos. 29, 31 y 33 de su estatuto, llama y convoca a todos los socios activos de la entidad, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el campo de deportes del club, sito en calle Burmeister N° 595, de esta ciudad, para el día 11 de noviembre de 2016, a las 18:00 horas, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios presentes para referendar el acta.

2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3) Consideración de la memoria anual del ejercicio 2014-2015, balance general 2014-2015, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2015.

4) Cuota social.

5) Corrimiento de cargos y incorporación de nuevo integrantes de acuerdo artículo 22° del estatuto vigente.

6) La asamblea sesionará en primera convo-

ocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida treinta minutos de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes (conforme artículo 33 del estatuto social).

Paraná, 21 de octubre de 2016 - **Juan J. Martínez**, presidente; **Lidia D. Nobles**, secretaria de Actas.

F.C.S. 502-00009802 3 v./28.10.16

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP  
Convocatoria a Asamblea General  
Ordinaria

La comisión Directiva de la Sociedad Rural de Hasenkamp, lo convoca a usted como socio de esta asociación sin fines de lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de noviembre de 2016, a las 20:00 horas, en su sede social, sito en acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3) Consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general y estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico N° 49, cerrado el 30 de junio de 2016. Hacemos propicia la presente para salu-darlo muy atte.

## La comisión directiva.

Nota. artículo 40: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde en segunda, cualquiera que fuera el número de los presentes.

F.C.S. 502-00009819 1 v./26.10.16

## DIAMANTE

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL,  
AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS DE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN  
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de Libertador San Martín a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2016, a las 20 horas en el salón circular de la terminal de ómnibus, sita en Buenos Aires y J. V. González de Libertador San Martín con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Nombrar a dos socios para que firmen el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

2) Consideración y aprobación de memoria, balances de los ejercicios 13, 14 15 y el informe del revisor de cuentas.

3) Elección de autoridades de la institución **Reinaldo Reichel**, presidente; **Darío Berón**, secretario.

F.C.S. 502-00009785 1 v./26.10.16

## FEDERAL

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL  
MONTIEL LIMITADA

## Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo al Acta N° 149 transcripto en el libro de acta del consejo de administración de la Cooperativa Agropecuaria del Montiel Limitada se convoca a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre del corriente mes y año con fecha supletoria 9 de noviembre de 2016 a las veinte horas en ambos casos, en calle 25 de mayo 735 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, domicilio del señor presidente Regner, Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2) Lectura de las actas confeccionadas en el período.

3) Lectura del balance general y de resultados, con la memoria del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.

4) Composición de Capital. Luego de las pérdidas y ganancias del ejercicio.

5) Padrón de socios al 30 de junio de 2016.

6) Ratificación o no del consejo de administración.

Juan José Regner, presidente.

F.C.S. 502-00009821 1 v./26.10.16

## GUALEGUAY

### SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE GUALEGUAY

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 2016, a las 18 horas en la sede social de calle Gobernador Carbó N° 462 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.

2) Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 30 de junio de 2016.

3) Elección de cargos directivos (por término de mandato).

4) Designación de dos socios para refrendar el acta.

Gualeguay, octubre de 2016 - **La comisión directiva.**

Nota: de no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

F.C.S. 502-00009796 1 v./26.10.16

### CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO

#### Convocatoria

El Club Atlético San Lorenzo, con domicilio legal en calle Carmen Gadea N° 15, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28.11.2016, a las 11 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

3) Motivos de la demora en llamado a asamblea.

4) Lectura y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del 1.3.2015 al 29.2.2016 (ejercicio N° 12).

5) Aprobar la compra por la comisión directiva de la institución, del inmueble sito (Partida Inmobiliaria N° 109.287 - Matrícula N° 107.325) con destino específico de ser la sede, talleres y depósito de la Compañía K'rumbay.

6) Renovación total de la comisión directiva. Gualeguay, 24 de octubre 2016 - **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00009820 3 v./28.10.16

## C. DEL URUGUAY

### CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (CETACCU)

#### Convocatoria

De acuerdo al artículo 55 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 2016 a las 19:00 horas, en Paysandú 155 de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

1) Lectura del acta anterior.

2) Lectura y posterior consideración de la memoria anual.

3) Lectura y posterior consideración del balance anual.

4) Nominación de 2 (dos) Asambleístas para

refrendar el acta juntamente con el señor presidente y el señor secretario.

**Carlos Duten**, presidente; **Julio Ferrari**, secretario.

Nota: de acuerdo al artículo N° 62 de nuestro estatuto, la asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes si transcurrida una (1) hora de la fijada no hubiera quórum de la mitad más uno.

F.C.S. 502-00009795 1 v./26.10.16

## VILLAGUAY

### ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CLARA

#### Convocatoria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 21 de noviembre a las 20.30 horas en el salón multiuso de la Municipalidad de Villa Clara, San Martín N° 301.

Orden del día:

1) Lectura acta reunión anterior.

2) Causas de la convocatoria a asamblea.

3) Designación de autoridades: comisión directiva: presidente-secretario-tesorero. Vocales titulares; vocales suplentes; comisión revisora de cuentas.

4) Tramitación de Personería Jurídica.

5) Elevación de estatuto para su aprobación.

6) Elección de 2 socios para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

Villa Clara, 25 de octubre de 2016 - **Comisión Organizadora.**

F.C.S. 502-00009816 1 v./26.10.16

## CITACION

ANTERIOR

## PARANA

### a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA DIRENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA MARGARITA DIRENA, DNI N° 16.360.592, quien falleciera en la ciudad de Córdoba, el día 20 de octubre de 2015, conforme a lo dispuesto en Expte. N° 16-27 - Grabado N° 1897245 "Zorzi Ricardo - Concordia - Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Direna María Margarita".

Paraná, 18 de octubre de 2016 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13257 5 v./27.10.16

## NO HACIENDO LUGAR A PRESENTACION

ANTERIOR

## PARANA

Paraná, 20 de octubre de 2016

Expte. N° 15846/2016 - 8984 - 82

"Visto: La presentación iniciada por la Sra. Amalia Luján Misere D.N.I. N° 35.028.283-, y Considerando: que mediante la misma interesa se otorgue empleo en la administración municipal, en virtud del fallecimiento de su cónyuge, ex agente municipal Sr. Ramón Roberto Robles - legajo N° 3694 -, con base en las disposiciones de la ordenanza N° 8454: que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante dictamen N° 126/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente reconoce a los descendientes y cónyuge del difunto, el derecho a solicitar un puesto de trabajo... pero no el derecho al cargo por se. y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna - Art. 36° - que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos. Por ello: El

Sr. Presidente de la Municipalidad de Paraná Resuelve: No hacer lugar a la pretensión planteada por la Sra. Amalia Luján Misere (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Daniel Ropolo**, director de Prensa.

F. 500-00006078 (O.P. N° 16126) 3 v./27.10.16

## CESIÓN DE CUOTAS

NUEVA

## PARANÁ

### FETZA SRL

En la ciudad de Paraná, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los actuales socios e integrantes de Fetza SRL, inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de los socios que suscribirán el Acta. Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes.

2) Cesión de cuotas sociales. En virtud de la cesión gratuita de la totalidad de cuotas efectuadas por la señora María Florencia Zanussi a favor del señor Leonardo Jorge Tomás, se procede a poner a consideración la misma y luego de un breve intercambio de opiniones se decide aprobar dicha cesión por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que considerar y luego de una breve lectura a la presente se da por finalizada la reunión siendo las 12 horas, dejando constancia de que todo lo actuado ha sido aprobado por unanimidad, para lo cual firman este acta la totalidad de los socios.

Registro Público de Comercio, DIPJ - 13 de octubre de 2016 - **Mariano R. Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00009783 1 v./26.10.16

## DESIGNACIÓN DE GERENTE

NUEVAS

## COLON

### CENTER SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los socios de Center SRL: Berlinger Viera, Ana Virginia, DNI N° 94.947.639, nacida el 14 de febrero de 1984, de nacionalidad uruguaya, casada con Leonardo Cesar Toscanini, de profesión comerciante, con domicilio en Piamonte 30, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y Viera Peralta, Miriam Susana, DNI N° 95.583.227, nacida el 14 de abril de 1960, de nacionalidad uruguaya, casada con Víctor Fernando Berlinger del Valle, de profesión comerciante, con domicilio en Piamonte 30, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, con el objeto de completar las cláusulas primera y décima del contrato social. Se decide por unanimidad establecer como sede social el inmueble situado en ruta N° 135 kilómetro 11 de ésta ciudad, y designar como gerente a la socia Berlinger Viera, Ana Virginia, DNI N° 94.947.639, quien presta conformidad a dicho cargo.

Registro Público de Comercio, DIPJ - 14 de octubre de 2016 - **José L. Nani**, abogado, DIPJ.

F.C.S. 502-00009817 1 v./26.10.16

**NOGOYÁ****NOGOYÁ LÁCTEOS SRL**

En la ciudad de Nogoyá, a los diecisiete días del mes de agosto de 2016, reunidos la totalidad de los socios integrantes de Nogoyá Lácteos SRL, señor Walter Andrés Ormaechea, DNI N° 12.648.292, y señor Edgardo Adrián Dalinger, DNI N° 23.504.348, se designan gerentes a ambos socios señor Walter Andrés Ormaechea, DNI N° 12.648.292, con domicilio Mosconi 23 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y señor Edgardo Adrián Dalinger, DNI N° 23.504.348, con domicilio en calle Castelli 559 3 B, de la ciudad de Puerto Madryn - Viedma, Provincia de Chubut, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 1.9.2016 hasta 31.8.2018.

Registro Público de Comercio, DIPJ - 13 de octubre de 2016 - **Mariano R. Catena**, abogado, inspector, DIPJ.

**F.C.S. 502-00009784 1 v./26.10.16**

**C. DEL URUGUAY****B. A. SRL**

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos socios de "B.A. SRL" y su gerente, celebrada en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el 28.9.2016, señores: 1) Florencia Agustina Arce, Documento Nacional de Identidad N° 37.563.531, 2) Natacha Agustina Arce, Documento Nacional de Identidad N° 37.081314 6, y 3) Gustavo Fernando Arce, Documento Nacional de Identidad N° 17.657.044, se resolvió por unanimidad: 1) fijar la sede social en el local de calle Ereño N° 2.320, entre calles 21 y 20 del Oeste Sur, (E2826DMB) Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y 2) designar como gerente por tiempo indeterminado al señor Gustavo Fernando Arce, Documento Nacional de Identidad N° 17.657.044, que aceptó.

Registro Público de Comercio, DIPJ - 17 de octubre de 2016 - **José L. Nani**, abogado, DIPJ.

**F.C.S. 502-00009798 1 v./26.10.16**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO****NUEVA****VILLAGUAY****CROSA REMATES SRL**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de Crosa Remates SRL de la ciudad de Villaguay, señor Andrés Darío Crosa y señora Marta Estela Hoet, en reunión de fecha 8 de agosto de 2016, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas: primera -sede social-, segunda -prórroga del contrato- y quinta -ratificación de gerente-, las que quedan redactadas de la siguiente manera:

Primera: Constitución, denominación social y domicilio legal: entre los precitados queda constituida desde el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "Crosa Remates Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sede se establece en el domicilio de la calle Dorrego N° 398 de esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o

del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.

Tercera: Vigencia: la duración de la sociedad se ha fijado en veinticinco (25) años a contar desde el día de inscripción de este contrato, pudiendo prorrogarse por períodos de igual término con la sola reinscripción del mismo en la Dirección de Inspección de personas Jurídicas y siempre que no haya oposición fundada a la misma por parte de los socios, quienes deberán manifestarlo con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del contrato y hacerla por algún medio fehaciente y usual en derecho.

Quinta: Administración: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Andrés Darío Crosa, que será considerado socio gerente, quien podrá actuar en representación de la sociedad, quedando a su cargo la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley de Sociedades N° 19.550.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 11 de octubre de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00009792 1 v./26.10.16**

**CONTRATOS****NUEVOS****COLÓN****CENTER S.A.**

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Berlinger Viera, Ana Virginia, DNI N° 94.947.639, nacida el 14 de febrero de 1984, de nacionalidad uruguaya, casada con Leonardo Cesar Toscanini, de profesión comerciante, con domicilio en Piamonte 30, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y Viera Peralta, Miriam Susana, DNI N° 95.583.227, nacida el 14 de abril de 1960, de nacionalidad uruguaya, casada con Víctor Fernando Berlinger del Valle, de profesión comerciante, con domicilio en Piamonte 30, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 6 de septiembre de 2016.

Razón Social: Center SRL.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La comercialización y distribución de alimentos en general, por mayor y menor, venta de comestibles, y bebidas, artículos de tocador, perfumería, limpieza, bazar y cristalería, explotación por cuenta propia o de terceros de almacenes, autoservicios, supermercados o hipermercados. b) Explotación del servicio de transporte de cargas generales, en vehículos propios, contratados, arrendados y/o tomados en leasing, a nivel nacional y/o internacional.

Plazo de duración: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - 14 de octubre de 2016 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.  
**F.C.S. 502-00009818 1 v./26.10.16**

**FEDERACIÓN****CENTRO DE LA VISIÓN SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto relativo a la constitución en la jurisdicción de Chajarí, en fecha 18 (dieciocho) días de mayo de 2016, por instrumento privado con firmas certificadas pasadas por ante la escribana pública María Belén Branda, de una sociedad comercial bajo la denominación "Centro de la Visión SRL", y cuyo estatuto pasa a detallarse a continuación.

Comuníquese la constitución de la Sociedad de Responsabilidad limitada "Centro de la Visión SRL", conforme a las siguientes previsiones:

1) Socios: Amílcar Fabián Fochesatto, DNI 17.937.294, nacido el día 25 de diciembre de 1966, domiciliado en la calle Siburu N° 1590 de esta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; Silvina Cecilia Dapino, DNI 20.174.523, nacida el día 2 de enero de 1968, domiciliada de en la calle Siburu N° 1.590 de esta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; Juan Pablo Sangalli, DNI 31.118.007, nacido el día 4 de octubre de 1984, domiciliado en la calle Córdoba N° 1.750 de esta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos; y, Pablo Cretari, DNI 28.606.508, domiciliado en la calle Chaco N° 1.255 de esta ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de acto constitutivo: En la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días de mayo del año dos mil dieciséis.

3) Denominación: "Centro de la Visión SRL".

4) Domicilio: domicilio social en la jurisdicción de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, con posibilidad de establecer sucursales dentro o fuera del país.

5) Duración: La sociedad tendrá una duración de novena y nueve años, contados desde la inscripción registral del presente contrato.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y/o asociada a tercero de una clínica oftalmológica, y la realización de actividades de atención médica a pacientes dentro de esa especialidad, así la realización de actividades de consulta, estudio, análisis y abordaje de toda actividad complementaria con lo que implica la prestación médica para personas que decidan ir a atenderse por cuestiones de oftalmología, así como cirugías y abordaje de toda actividad complementaria. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales como así también de los Estados extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación sea pública y/o privada o concurso de precios; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los bancos o entidades financieras sean nacionales, provinciales, regionales, municipales, mixtos y/o privados creados o que se creen o establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto,

contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7) Capital Social: El capital social es la sociedad tiene un capital social de \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: (I) Amílcar Fabián Fochesatto, suscribe seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales que representan un capital de pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500), equivalentes al 62,50% del total; (II) Silvina Cecilia Dapino, suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales que representan un capital de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), equivalentes al 12,50% del total; (III) Juan Pablo Sangalli, suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales que representan un capital de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), equivalentes al 12,50% del total; (IV) Pablo Cretari, suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales que representan un capital de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), equivalentes al 12,50% del total. Todos los socios integran el monto correspondiente a las cuotas sociales suscriptas en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años desde la inscripción de la sociedad de conformidad a lo previsto en el artículo 149 de la Ley General de Sociedades 19.550. Aumentos de capital: En caso de disponerse el aumento del capital social, los socios tendrán preferencia en la suscripción del mismo, en proporción a sus respectivas cuotas sociales y de acrecer total o parcialmente por el derecho de suscripción preferente que otro socio hubiere dejado de ejercer.

Transmisibilidad de acciones: 6.1. Derecho de preferencia y de acrecer: las cuotas sociales otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas cuotas sociales y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550.

6.2. Definición de socio mayoritario y socio minoritario: a los efectos de la aplicación de los acápites 6.3., 6.4., 6.5. y 6.6, se entenderá por socio mayoritario a quien fuera titular de la mayor cantidad de cuotas sociales dentro de la Sociedad y se entenderá por socios minoritarios a los socios que no califiquen como socio mayoritario de conformidad con la definición precedente.

6.3. Condición sine qua non para transferir cuotas sociales: cualquiera de los socios que pretenda transferir sus cuotas sociales deberá obtener previamente la conformidad unánime del resto de los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 19.550, bajo pena de nulidad para el caso contrario.

6.4. Régimen de Transferencia de cuotas sociales: para el caso que se verifique la conformidad unánime prevista en el acápite 6.3 se observará el siguiente procedimiento. El socio mayoritario tendrá derecho de preferencia en la compra de aquellas cuotas sociales de la Sociedad que el o los socios minoritarios deseen transferir a terceros y/o a favor de otros socios minoritarios (en adelante, el "minoritario vendedor"). A tal efecto, el minoritario vendedor deberá previamente ofrecer las cuotas sociales que desee transferir (en adelante, las "cuotas sociales en venta") al socio mayoritario a fin que éste pueda optar por ejercer o no su derecho de compra preferente, procediendo de la siguiente manera: (a) la enajenación deberá incluir las cuotas sociales en venta; (b) el minoritario vendedor comunicará por escrito (en adelante, el "aviso de transferencia") al socio mayoritario, ofreciéndole las cuotas sociales en venta por el plazo de 30 (treinta) días (el "período de opción"). El aviso de transferencia deberá contener (I) el nombre del potencial comprador de quien el minoritario vendedor tuviera una oferta en firma de adquisición de

las cuotas sociales en venta, y, (II) el precio que dicha persona hubiera ofrecido por ellas; (c) el precio que el socio mayoritario abonará, en su caso, por la compra de las cuotas sociales en venta será: (I) el precio que el potencial comprador hubiera ofrecido por ellas, o, (II) el precio que resulte de la valuación efectuada de conformidad con lo estipulado más adelante en la cláusula 7.5 (en adelante, la "valuación"), el que resulte menor; (d) dentro del período de opción, el socio mayoritario podrá (I) aceptar mediante comunicación fehaciente la oferta del minoritario vendedor, en los términos comunicados en el aviso de transferencia, en cuyo caso la transmisión efectiva y definitiva de las cuotas sociales en venta deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación, o, (II) rechazarla expresamente; (e) el silencio del socio mayoritario una vez extinguido el período de opción será considerado como un rechazo de dicha oferta; (f) en caso que el socio mayoritario rechace la oferta de las cuotas sociales en venta, expresa o tácitamente, conforme a lo previsto en el punto precedente, el minoritario vendedor podrá transferir las cuotas sociales en venta al tercero identificado en el aviso de transferencia y a un precio igual o superior al comunicado en el aviso de transferencia pero previamente deberá observar idéntico procedimiento al observado respecto del socio mayoritario a favor del resto de los socios minoritarios. Recién luego de ello y de que el resto de los socios minoritarios no manifestara interés en adquirir las cuotas sociales en venta, quedará el socio minoritario en libertad para transferir sus cuotas al potencial comprador en la manera ofrecida en el aviso de transferencia; (f) el procedimiento indicado precedentemente puede repetirse en la misma forma tantas veces como se desee, hasta que un socio o un tercero adquiere las cuotas sociales. En caso que el socio mayoritario ejerza la opción de compra que dispone este acápite 6.4, éste podrá adquirir las cuotas sociales en venta por sí mismo o a través de una sociedad controlada o de una sociedad o persona jurídica a la que esté vinculado. Las transferencias de cuotas sociales que los socios minoritarios realicen en violación al procedimiento y restricciones estipuladas precedentemente serán consideradas nulas y de ningún valor.

6.5. Venta por el socio mayoritario: Si el que desee vender fuera el socio mayoritario, éste deberá observar el procedimiento antes referido respecto, en primer lugar, del socio titular de la primera minoría y así sucesivamente con los demás.

6.6. Valuación: En caso de discrepancias en la valuación de las cuotas sociales la cuestión será resuelta en forma irrevocable por un técnico que las partes deberán elegir del siguiente listado (en adelante, el "valuador"): a) contador Jaime Conrado Panozzo; b) contadora Josefina Melgar; c) contadora Liliana Sosa; d) contador Ariel Percara. En el caso de no existir conformidad de las partes en la elección del valuador, cada una de ellas elegirá a uno de ellos y estos, a su vez, elegirán a un tercero, quienes resolverán por mayoría.

8) Exclusión de socios: Los gerentes y los socios deberán respetar en todo momento el interés de la sociedad con preeminencia sobre el individual que puedan tener. Quedan prohibidas bajo pena de nulidad toda votación en reunión de socios o en la Gerencia cuando se tenga un interés contrario al social, la realización de actos en competencia con la empresa, los contratos celebrados con la sociedad que sean perjudiciales para la misma, siendo de aplicación al efecto lo dispuesto en los artículos 248, 271, 272 y 273 de la Ley 19.550. Toda conducta lesiva al interés social y que cause perjuicios a la sociedad será justa causa de exclusión en los términos del artículo 91 de la Ley 19.550 quedando facultados los gerentes para decidir si se ha verificado o no un compor-

tamiento semejante. Asimismo, será considerada justa causa y grave incumplimiento de las obligaciones en los términos del artículo 91 de la Ley 19.550, además de las causales antes reseñadas y todo comportamiento que suponga privilegiar el interés individual por sobre el interés social, toda conducta de los socios que implique una falta de trabajo, o retrasos ostensibles y flagrantes en la prestación de su actividad profesional que hayan implicado quejas o cuestionamientos reiterados de varios pacientes de la sociedad en el plazo de un (1) año. También será considerada justa causa de exclusión la no concurrencia reiterada a reunión de socios a pesar de haber sido debidamente convocado. El término de tres meses para deducir la acción de exclusión se considerará que comenzará desde la adopción de la decisión social que disponga excluir al socio. Sin perjuicio de la aplicación del artículo 91 de la Ley 19.550 para este caso, la sociedad igualmente podrá excluir a cualquiera de los socios que incurran en alguna de las causales previstas en esta cláusula sin necesidad de juicio previo, con el solo requerimiento de que la decisión a ese fin se adopte en reunión de socios con las facultades necesarias. Si la imposibilidad de prestar la actividad profesional de médico obedeciera a alguna incapacidad sobreviniente o inhabilitación de matrícula, ello será otra causal de resolución parcial y se lo podrá excluir.

9) Contabilidad y balance: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Distribución de utilidades: b.1. De las ganancias líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social. La sociedad no estará obligada a distribuir utilidades entre sus socios al cierre de cada ejercicio ni aún cuando este arrojará ganancias líquidas y realizadas, debiendo, para ello, mediar resolución fundada de los gerentes, ratificada por la reunión de socios, explicando los motivos por los cuales resulta necesario para la empresa decidir de esa manera. Cualquier cuestionamiento, judicial o extrajudicial, de lo que así se resuelva, será considerado una conducta contraria y lesiva del interés social y por ende habilitará la exclusión de la compañía en los términos del artículo 91 de la Ley 19.550.

8.2. En caso de pérdidas las mismas serán deducidas del fondo de reserva legal y el saldo será soportado por los socios en proporción al aporte de capital, siendo éste su límite.

10) Administración: a.1. Gerencia unipersonal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma única, del señor Amílcar Fabián Fochesatto, quien lo hará en el carácter de socio-gerente, por el plazo de duración de la sociedad.

a.2. Duración en el cargo: Los gerentes son reelegibles y permanecerán en sus cargos en tanto en la próxima reunión de socios se designen reemplazantes por mayoría absoluta del capital social. Las únicas causales que podrán implicar que cesen en su cargo serán la remoción (con causa o sin causa), la nueva elección de gerentes que pueda realizar la reunión de socios o la renuncia.

a.3. Discordancia entre los dos gerentes: Para el caso de que, en lo sucesivo, se decidiera ampliar la nómina de gerentes, en caso de existir diferencias entre los mismos en torno a la celebración de una determinada operación por parte de la sociedad, prevalecerá siempre la posición del gerente Amílcar Fabián Fochesatto y el gerente restante deberá abstenerse de llevar a cabo el acto que hubiera sido objeto de controversia.

a.4. Competencia: Los gerentes tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la socie-

dad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías favor de terceros. Los gerentes tienen plenas facultades para dirigir, gestionar y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y noveno título X, libro 11 del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, firmar contratos de locación o cualquier otro tipo de arrendamiento, por los plazos, importes y forma de pago que estimen más conveniente; tomar y dar dinero en préstamo, constituir warrants, prendas con registro o cualquier otra clase de garantía sobre los bienes muebles o semovientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias aún las de girar en descubierto, con particular, instituciones o bancos, ya sean oficiales, privados o mixtos, del país o del exterior, de acuerdo con sus regulaciones o cartas orgánicas; efectuar cualquier operación de créditos con establecimientos, sociedades particulares o empresas financieras, dentro y fuera del país pudiendo garantizar estas operaciones como las que se efectúen con instituciones bancarias, con cualquier clase de garantías como vales, prendas o hipotecas, registrar, adquirir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, de procedimientos de fabricación, y/o elaboración, emblemas y todo derecho de propiedad intelectual; promover que-rellas, transigir, hacer arreglos con los deudores de la sociedad, demandar y/o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectuar cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la sociedad y en general iniciar y proseguir hasta su total terminación todos los juicios en los que la sociedad sea parte, sea como actora o como demandada o tercera interesada, con todas las facultades que las leyes otorgan a los mandatarios generales o especiales a tal efecto; disponer la creación de agencias, filiales o sucursales donde lo creyere necesario; crear y suprimir representantes, así como los empleos que considere conveniente y necesario, nombrar empleados y despedirlos de acuerdo con la legislación vigente, fijando sus remuneraciones, habilitaciones y/o gratificaciones de acuerdo con las circunstancias; contratar el servicio de profesionales, asesores y peritos que estime necesario. Queda expresamente prohibido a la Gerencia comprometer a la empresa en actos extraños a su giro, garantizando a terceros, suscribir documentos de favor y/o prestaciones a título gratuito. Podrán adquirir o enajenar inmuebles, rodados o maquinarias u otros bienes muebles.

a.5. Garantía: El gerente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 256 de la Ley 19.550, deberá prestar una garantía por el correcto desempeño de sus funciones, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000), pudiendo integrar ese importe en bonos, títulos públicos, dinero efectivo depositado en entidades financieras o cajas de valores, asegurándose su indisponibilidad a favor de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución de responsabilidad civil constituidos a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no inferior a los tres años, que se deberán contar desde el cese en sus funciones del respectivo administrador. Prescendencia de sindicatura: La sociedad prescinde expresamente de sindicatura conservando los socios el derecho establecido en el artículo 55 de la Ley 19.550.

11) Reuniones de socios: a.1. Reunión de

socios. Quórum de constitución y de decisión. Mayorías: La reunión de socios se constituirá válidamente con la presencia del 50% o más del capital social y todas las decisiones serán adoptadas (inclusive las que supongan modificación del estatuto o resuelvan la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto o incremento de las obligaciones sociales o responsabilidad de los socios) por mayoría absoluta de votos equivalente al 51% del total del capital social computándose a ese efecto un voto por cada cuota social. La mayoría a computar es sólo de capital y no de personas. Se deja establecido en forma expresa que cuando un socio tenga mayoría suficiente para formar la voluntad social no será necesaria la concurrencia del voto de otro.

a.2. Periodicidad: Los socios se reunirán, ordinariamente, 1 (una) vez al año y, en forma extraordinaria, cuantas veces lo decida los gerentes, que son los encargados de realizar ambos tipos de convocatorias, las que deberán fijarse en días hábiles, haciéndose conocer al resto de los socios por remisión a su correo electrónico o por carta documento con una antelación no menor a 3 días. Este requerimiento no será necesario cuando la reunión sea unánime.

a.3. Funcionamiento: Las reuniones se llevarán a cabo sin que sea necesario un orden del día previo y la deliberación deberá constar en un libro de actas llevado al efecto y firmado al menos por dos de los socios. Los socios deberán concurrir personalmente. No podrán hacerla acompañados de letrados y/o contadores ni ninguna clase de asesores y/o acompañantes. Además de los socios, gerentes y funcionarios de la empresa, sólo podrán estar presentes en las reuniones los profesionales y/o apoderados de la sociedad.

a.4. Competencia: La reunión de socios podrá tratar todos los aspectos vinculados a la vida y desarrollo de la sociedad sin límite de ningún tipo.

a.5. Régimen impugnativo: cualquiera sea la entidad o gravedad del vicio y/o irregularidad imputada los socios aceptan sujetar la acción impugnativa del artículo 251 de la Ley 19.550 al plazo de caducidad de tres meses allí previsto sin excepción de ninguna especie y sin posibilidad alguna de acudir a las normas del Código Civil en ese caso.

a.6. Deliberación: los socios podrán plantear mociones, propuestas y/o manifestar cuanto estimen conveniente debiéndose abstener de todo accionar que implique agravar y/o injuriar a otro integrante de la sociedad. Los gerentes no socios gozarán de idéntico derecho de voz en las reuniones con la única salvedad de carecer de derecho de voto pero podrán dejar asentada en el acta su parecer.

a.7. Lugar de reunión: las reuniones de socios se llevarán a cabo de la sede de la sociedad sita en la jurisdicción de la ciudad de Chajarí.

a.8. Notificaciones cursadas a correos electrónicos: pueden ser realizadas las notificaciones a direcciones de correo electrónico que se reseñan en la parte final de este instrumento y cuyo cambio deberá consignarse en el libro de actas del artículo 162 de la Ley 19.550. Si el socio ha sido convocado en debida forma habiéndose cursado e-mail a la dirección de correo electrónico antedicha, pero a pesar de ello no concurre a la reunión, serán de aplicación supletoria las normas previstas para las sociedades anónimas en materia de asambleas en primera y segunda convocatoria y la reunión podrá llevarse a cabo, al menos una (1) hora después de la señalada en primer término, con la presencia de uno sólo de los socios y serán válidas las resoluciones que se adopten en su seno.

12) Fallecimiento de uno de los socios: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dicha situación será causal de resolución

parcial del contrato y los herederos no se incorporarán automáticamente a la sociedad, debiéndose abonar el valor proporcional al porcentual que fuera titularizado por el causante. Dicha regla podrá ser exceptuada en caso de que la totalidad de los socios sobrevivientes aceptaren la incorporación del heredero en cuestión.

13) Limitación al retiro voluntario de los socios: queda expresamente prohibido el retiro voluntario de cualquiera de los socios por el término de diez (10) años, contados desde el momento de la inscripción de la sociedad. Durante ese periodo las únicas maneras para que un socio abandone la sociedad, sin excepción, será la verificación de algunas de las causales que habilitan el derecho de receso en la Ley General de Sociedades 19.550 o bien que se disponga su exclusión en los términos del artículo 91 de dicho cuerpo normativo. Una vez transcurrido el plazo antes mencionado de diez (10) años, podrán los socios retirarse voluntariamente, debiendo para ello comunicar su decisión a la sociedad, al gerente y a sus consocios con una anticipación no menor a sesenta días, por medio fehaciente. Su haber será extraído de los libros sociales de la sociedad en balance realizado a ese efecto y abonado en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés sobre saldo que en ese entonces abone el Banco de la Nación Argentina a sus inversores para operaciones de plazo fijo a treinta días.

14) Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad en el momento que lo deseen siempre que ello no implicara, a criterio del gerente, poner a la sociedad en situación de riesgo o peligro, bajo pena de responder por los daños y perjuicios para el caso contrario. En caso de retiro, quedará resuelto parcialmente el contrato social para el socio que desee retirarse. Tomada la decisión de disolver la sociedad, se designa al socio Amílcar Fochesatto como liquidador.

15) Fecha de cierre de ejercicio: cierra el 31 de marzo de cada año.

(II) Disposiciones complementarias. 1) Designación y aceptación del cargo de director: el señor Amílcar Fochesatto acepta el cargo de Administrador y gerente único de la sociedad para el cual se lo designa, expresando los restantes socios plena conformidad con ello; todo en los términos y con los alcances previstos en el estatuto.

Registro Público de Comercio - DIPJ - 14 de octubre de 2016 - José L. Nani, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00009793 1 v./26.10.16

**LA PAZ**

**TAURO SRL**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se hace saber que en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de agosto de 2016, los señores i) Mariano Juan Figueroa Bunge, con DNI N° 28.734.687, CUIT 20-28734687-6, nacido el 20.11.81, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional, y domicilio real en calle España 983 de La Paz; y ii) Alfredo Tomás Pigni, con DNI N° 28.635.685, CUIT 20-28635685-1, nacido el 21.2.81, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional y domicilio real en 3 de Febrero 2.386 de La Paz; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Tauro SRL", que tendrá su domicilio en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, y tendrá por objeto: a) prestar servicios de todo tipo, especialmente de consultoría y profesionales para la actividad económica; b) producción y comercialización

dentro del sector agropecuario, para el mercado local y/o el internacional (importación y/o exportación) c) realizar operaciones financieras que no importen la intermediación comprendida en la Ley de Entidades Financieras; d) recibir encargos fiduciarios y desempeñarse como fiduciarios de fideicomisos con cualquier finalidad lícita, salvo fideicomisos financieros; e) administrar bienes propios y de terceros. A fin de alcanzar sus objetivos, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y abrir cuentas en entidades financieras autorizadas a funcionar por el Banco Central de la República Argentina. El término de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de la DIPJ. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente. El gerente durará en su cargo por tiempo indeterminado. Se designará gerente suplente para reemplazar al titular, en caso de imposibilidad transitoria o definitiva para ejercer el cargo. El ejercicio social finaliza el día 30 de junio de cada año. La Sociedad prescinde de sindicatura. Los socios designan para ejercer como gerente titular a Alfredo Tomás Pigni, y como gerente suplente Juan Figueroa Bunge.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 4 de octubre de 2016 - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00009780 1 v./26.10.16**

## C. DEL URUGUAY

### B.A. SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "B.A. SRL".

Socios: 1) Florencia Agustina Arce, Documento Nacional de Identidad N° 37.563.531, CUIL 27-37563631-9, soltera, argentina, nacida el 7.8.1994, empleada, domiciliada en Ereño 2.320, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y 2) Natacha Agustina Arce, Documento Nacional de Identidad N° 37.081.314, CUIL 27-37081314-6, soltera, argentina, nacida el 25.11.92, empleada, domiciliada en Ereño 2.320, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2016.

Domicilio legal: Jurisdicción de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Sede social: calle Ereño N° 2.320, entre calles 21 y 20 del Oeste Sur (E2826DMB), Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes: 1) Elaboración de envases de madera para la actividad industrial, en especial con destino al empaquetado de pollos y otros subproductos de la industria avícola; 2) Comercialización y distribución de madera en cualquier estado; 3) Transporte de envases de madera y de cargas generales en vehículos propios, arrendados o tomados en leasing; 4) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o productos terminados y/o a terminar -en especial maderas y sus derivados- para realizar las actividades descriptas, ya sea para la sociedad, como para terceros; y 5) Operaciones financieras: a) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el

aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; b) financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos lícitos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o faciliten su complementación y la expansión societaria, pudiendo hacerlo sola, asociada directamente, integrando otras sociedades o también constituyendo uniones transitorias y/o acuerdo de colaboración empresarial, aptas para la consecución de sus fines.

Capital Social: el capital social es de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una, suscriptas por cada socia de acuerdo al detalle siguiente: I) la Socia Florencia Agustina Arce, suscribe mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y que representan el cincuenta por ciento (50 %) en el capital social; y II) la socia Natacha Agustina Arce, suscribe mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y que representan el cincuenta por ciento (50 %) en el capital social. La integración en dinero en efectivo -por cada uno de los socios- es del veinticinco por ciento (25%) del capital social que cada uno ha suscripto; la que se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo 149 de la Ley 19.550; obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Dirección y Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Su designación se hará por tiempo indeterminado. Actuarán en forma individual o indistinta. En tal carácter, tienen todas facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Pueden realizar todos los actos y contratos que se vinculan con el objeto social, incluso los que menciona el artículo 175 del Código Civil y Comercial de la Nación. Están facultados para la adquisición de bienes muebles, inmuebles; contratación de préstamos; la constitución de derechos reales de garantía; la contratación y/o la apertura de caja de seguridad bancaria o privada, como así también su ingreso; la presentación en licitaciones públicas y privadas; el otorgamiento de poderes; la intervención ante los bancos oficiales y privados. En todos aquellos actos que obliguen a la sociedad, como firmar cheques, letras de cambio, pagares y demás documentos comerciales, avalarlos y endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, ya sea oficial o privado, e incluso la compra y venta de moneda extranjera, celebrar contratos de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. También están habilitados para realizar la compra o venta de automotores y/o vehículos de transporte, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto o extensión que consideren necesario y revocarlos. Las atribuciones mencionadas tienen solo carácter enunciativo y no limitativo. La compra y/o venta de un inmueble se resolverá por unanimidad de los socios.

Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Escribano certificante: Mario José Gluschan-coff.

Registro Público de Comercio - DIPJ - 17 de octubre de 2016 - **José L. Nani**, abogado DIPJ. **F.C.S. 502-00009800 1 v./26.10.16**

## SUMARIO

**LEYES**  
**Año 2016**

10444, 10445, 10446

**DECRETOS**  
**Ministerio de Cultura y**  
**Comunicación**  
**Año 2016**

1860, 1861, 1862, 1863, 1908

**RESOLUCIONES**  
**Año 2016**  
**Administradora Tributaria de Entre**  
**Ríos**

362

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**  
Director

**Dirección, Administración,**  
**Talleres y Publicaciones:**  
**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4207805 - 4207926  
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar  
Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL**  
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:  
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08